

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII Martes 17 de diciembre de 1957 Núm. 314

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Florentino Briones Blanco para el cargo de Vocal representante del Ministerio de Obras Públicas en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria	7599	Decreto por el que se dispone el de don Francisco Bravo Martínez para el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Salamanca	7600
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Designación.—Decreto por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Emperador del Japón al Ministro Plenipotenciario don Antonio Villacieros y Benito	7599	Otro por el que se dispone el de don Julio Guijón Pérez Alcalde para el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife	7600
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Jubilaciones.—Resolución por la que se designa la de don Emilio Rojo Corcobado	7599	Otro por el que se dispone el de don Julio Pernas Heredia para el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Soria	7600
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Santiago Mateos Marcos	7599	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Julio Iglesias de Usell para el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada	7599	Ceses.—Decreto por el que se dispone el del camarada Manuel de Fraga Iribarne en el cargo de Subdirector del Instituto de Estudios Políticos	7600
Otro por el que se dispone el de don Ernesto Llamas del Toro para el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Murcia	7600	Otro por el que se dispone el del camarada Mariano Cáncer Gómez en el cargo de Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical	7600
		Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del camarada Manuel de Fraga Iribarne para el cargo de Delegado Nacional de Asociaciones	7600
		Otro por el que se dispone el del camarada Luis Gómez de Aranda para el cargo de Jefe de la Secretaría Técnica de la Secretaría General del Movimiento	7600
		Otro por el que se dispone el del camarada Mariano Rojas Morales para el cargo de Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical	7600
		Otro por el que se dispone el del camarada Carlos Ollero Gómez para el cargo de Subdirector del Instituto de Estudios Políticos	7600

III Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Banco de España.—Orden por la que se dictan las normas que han de regular los concursos especiales para proveer vacantes de Ordenanzas	7601	Expropiación forzosa.—Decreto por el que se declara de urgente necesidad la ocupación de las parcelas de terreno necesarias para la construcción de la pista militar de Tramacastilla de Teña	7604
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Willen C. Rechteren Limpurg	7601	Transportes por Carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios de viajeros entre las localidades que se citan	7604
Asistencias.—Orden por la que se reconoce a los miembros de la Comisión Interministerial creada por Decreto de 26 de julio de 1957 el derecho al percibo de asistencias	7601	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Universidad de Barcelona.—Orden por la que se crea la Escuela de Hematología dependiente de la Facultad de Medicina	7607
Libertad condicional.—Ordenes por las que se concede a los penados que se indican	7602	Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación de energía eléctrica para fuerza y alumbrado en los Talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua (Navarra)	7608
Recursos.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por «Transportes Auxiliares del Ferrocarril S L» (T. A. F.), contra calificación del Registrador Mercantil de Zaragoza	7602		

	PAGINA
Subvenciones. —Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza	7609
Otras por las que se conceden a las Escuelas Profesionales de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca	7609
Distribución de crédito. —Orden por la que se rectifica la de 17 de octubre de 1957, que disponía se librase a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 1.500.000 pesetas.	7609
Formación Profesional Industrial. —Orden por la que se distribuye un crédito de 200.000 pesetas entre Centros privados	7610
Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales de Córdoba, Palma de Mallorca y Zaragoza para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual	7610
Otras por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Locales de Cartagena y La Felguera para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual	7612

	PAGINA
MINISTERIO DE TRABAJO	
Condecoraciones. —Ordenes por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Carmelo Alberoia Martínez y don Pedro Alvarez del Río	7613
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ampliaciones de instalación. —Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se citan.	7614
Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza a «Construcciones y Representaciones, S. A.», la de la central hidroeléctrica que se cita	7615
Otra por la que se autoriza la de dos hornos Martín-Siemens de «Fábrica de Mieres, S. A.»	7615
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Vías pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Coreses (Zamora)	7616
Obras. —Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones que se citan	7616

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Teniente de las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer una vacante de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo que se indica

7617

MINISTERIO DE JUSTICIA

Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Orden por la que se convocan oposiciones para la provisión de dos plazas de Auxillares Letrados

7617

Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Resolución por la que se anuncia concurso de trasacción para proveer las Secretarías que se relacionan

7617

Secretarías de los Tribunales.—Anuncio por el que se indica día, hora y local en que se celebrará el sorteo de opositores y señalando día y hora para tomar parte en los ejercicios

7617

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ingenieros Agrónomos.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza en el Servicio Agronómico de la Confederación Hidrográfica del Duero

7618

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Resolución por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas

7618

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Enseñanza Media.—Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica

7618

Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.—Anuncio por el que se convoca a los opositores, turno restringido, de Profesores de «Composición Decorativa (Pintura)» de la de Cádiz, y señalando día, hora y lugar de presentación

7618

MINISTERIO DEL AIRE

Ayudantes Especialistas.—Orden por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de las especialidades que se indican

7619

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Secretaría de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badalona.—Orden por la que se convoca para cubrir por traslado la plaza que se señala

7621

ADMINISTRACION LOCAL

Oficial Mayor.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para proveer en propiedad la plaza en el Ayuntamiento de Sevilla

7621

Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.—Anuncio haciendo público el Tribunal de oposiciones a dos plazas, convocadas por el Ayuntamiento de Vigo

7621

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 21 de diciembre de 1957

7622

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando la necesidad de adquisición de medicamentos para los Servicios Sanitarios de la Provincia del Golfo de Guinea

7622

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos.—Cádiz

7622

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos.—Madrid

7622

Delegaciones.—Barcelona, Baleares y Cáceres

7622

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad.—Haciendo públicas las devoluciones de las fianzas que se citan

7623

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas.—Duero

7624

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Burgos

7624

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección Adjunta

7625

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional

7625

Delegaciones.—Huesca, La Coruña, Lérida, Logroño, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid y Vizcaya

7625

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Dirección General de Ganadería.—Convocando a Veterinarios a un cursillo de «Tipificación de Productos Lácteos», a celebrar en Granada	7628	Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores	7629
Instituto Nacional de Colonización	7628	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Jefaturas Agronómicas.—Logroño	7629	Jefatura Provincial del Movimiento.—Madrid	7630
MINISTERIO DEL AIRE		ADMINISTRACION LOCAL	
Maestranzas Aéreas.—Sevilla	7629	Diputaciones.—Baleares y Salamanca	7630
		Ayuntamientos.—Albarracín, Hinojos y Sueca	7631
VI.—Administración de Justicia			7632
VII.—Anuncios particulares			7635

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de diciembre de 1957 por el que se nombra Vocal representante del Ministerio de Obras Públicas en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria a don Florentino Briones Blanco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal representante del Ministerio de Obras Públicas en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria, a don Florentino Briones Blanco, Director general de Obras Hidráulicas, en vacante producida por fallecimiento de don Francisco García de Sola

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

* * *

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Emperador del Japón al Ministro Plenipotenciario don Antonio Villaceros y Benito.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en esignar Embajador de España cerca de Su Majestad el Emperador del Japón, al Ministro Plenipotenciario don Antonio Villaceros y Benito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Emilio Rojo Corcobado.

Con esta fecha se ha dispuesto se declare en situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Emilio Rojo Corcobado, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr Jefe de la Sección de Personal de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de noviembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Santiago Mateos Marcos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Santiago Mateo Marcos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de septiembre último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada a don Julio Iglesias de Usell.

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada a don Julio Iglesias de Usell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Murcia a don Ernesto Llamas del Toro.

A propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Murcia a don Ernesto Llamas del Toro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Salamanca a don Francisco Bravo Martínez.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Salamanca a don Francisco Bravo Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife a don Julio Guigou Pérez Alcalde

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife a don Julio Guigou Pérez Alcalde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Soria a don Julio Pernas Heredia.

A propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Soria a Don Julio Pernas Heredia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 11 de diciembre de 1957 por el que cesa en el cargo de Subdirector del Instituto de Estudios Políticos el camarada Manuel de Fraga Iribarne.

Cesa en el cargo de Subdirector del Instituto de Estudios Políticos el camarada Manuel de Fraga Iribarne.

Dado en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 11 de diciembre de 1957 por el que cesa como Vicesecretario nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical el camarada Mariano Cáncer Gómez.

Cesa en el cargo de Vicesecretario nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical el camarada Mariano Cáncer Gómez, agradeciéndole los servicios prestados

Dado en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 11 de diciembre de 1957 por el que se nombra Delegado nacional de Asociaciones al camarada Manuel de Fraga Iribarne.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, nombro Delegado nacional de Asociaciones al camarada Manuel de Fraga Iribarne.

Dado en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 11 de diciembre de 1957 por el que se nombra Jefe de la Secretaría Técnica de la Secretaría General del Movimiento al camarada Luis Gómez de Aranda

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, vengo en nombrar Jefe de la Secretaría Técnica de la Secretaría General del Movimiento al camarada Luis Gómez de Aranda.

Dado en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 11 de diciembre de 1957 por el que se nombra Vicesecretario nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical al camarada Mariano Rojas Morales.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, nombro Vicesecretario nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical al camarada Mariano Rojas Morales.

Dado en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

* * *

DECRETO de 11 de diciembre de 1957 por el que se nombra Subdirector del Instituto de Estudios Políticos al camarada Carlos Ollero Gómez.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, nombro Subdirector del Instituto de Estudios Políticos al camarada Carlos Ollero Gómez

Dado en El Pardo a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se dictan las normas que han de regular los concursos especiales para proveer vacantes de Ordenanzas en el Banco de España.

Excmos. Sres.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre de 1957 la convocatoria del concurso para la provisión de cien plazas de Ordenanza de Banco de España con reserva del 80 por 100 para los Oficiales de la Escala auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.—Por la presente se establecen las normas de carácter general que han de regir en los diferentes concursos especiales que oportunamente se anuncien, al objeto de cubrir ochenta vacantes de Ordenanza del Banco de España con el personal citado que en su día lo solicite.

Artículo segundo.—Las particularidades de estos destinos son:

a) *Sueldo*.—Anual de ingreso, 18.000 pesetas, más tres pagas extraordinarias. Ascensos, por años de servicio (cinco bienios de 2.000 pesetas, tres trienios de 2.500 pesetas, tres cuatrienios de 2.500 pesetas y un cuatrienio de 2.000 pesetas).

b) *Vivienda*.—Tienen derecho a ella, o, en su defecto, a una asignación de 2.737,50 pesetas anuales.

c) *Uniformes*.—El Banco facilitará gratuitamente a los Ordenanzas las siguientes prendas: un uniforme de invierno y otro de verano en años alternos, así como un par de zapatos al año, un guardapocho cada año y un abrigo cada cuatro.

d) *Vacaciones*.—Hasta diez años de servicio tendrán derecho a veinte días naturales al año.

e) *Caja de Pensiones*.—Para que los destinados puedan pertenecer a la Caja de Pensiones de empleados de dicho Banco es condición indispensable no tener cumplidos los treinta y seis años el día en que tome posesión del destino.

f) *Obligaciones*.—Comprende la categoría de Ordenanzas a quienes tienen a su cargo el cumplimiento de los recados y encargos que se les encomienden, el traslado de documentos, la recogida y entrega de la correspondencia, la vigilancia de los locales y cualesquiera otras funciones semejantes, incluidas las de calefacción y limpieza en cuanto no estén encomendadas a personal especial para ello.

Artículo tercero.—A medida que el Banco de España comunique a la Junta Calificadora la localidad de cada vacante, se anunciarán éstas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que puedan, en el plazo que se señale, ser solicitada con arreglo al modelo de instancia y normas de carácter general señaladas en la Orden de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 70), por la que se convocó el concurso núm. 18, sin que para este caso sea necesario el certificado médico que allí se señala.

Artículo cuarto.—Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará las vacantes anunciadas.

Los designados deberán presentarse en las oficinas del Banco en Madrid. Negociado de Personal, provistos del correspondiente documento extendido por la Junta Calificadora, sus fotografías tamaño carnet y su partida de nacimiento legalizada, en su caso, con objeto de ser sometido a previo reconocimiento médico por los facultativos del Banco.

Cumplidos estos trámites, el Banco remitirá a la Junta Calificadora la credencial a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 28), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión a partir de la fecha de entrega de la credencial al interesado.

Artículo quinto.—Los aprobados en el concurso convocado por el Banco para proveer las veinte plazas no reservadas a la Agrupación serán intercalados con los veinte primeros designados por ésta, de acuerdo con las necesidades del Banco, siempre que se respete al final la proporción establecida por la Ley.

Artículo sexto.—Si algún designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, se co-

municará esta circunstancia a dicha Junta, quien designará segundamente un sustituto dentro del mismo concurso parcial.

Artículo séptimo.—El viaje para el reconocimiento médico y el de incorporación al destino civil concedido será en todos los casos, y sea cualquiera, la procedencia del solicitante, con pasaporte por cuenta del Estado.

Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la Agrupación Temporal Militar una sola vez, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho preceptivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de «Reemplazo voluntario».

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales como máximo, debidamente solicitadas.

Artículo octavo.—Cubiertas ya las ochenta plazas de Ordenanzas del Banco de España anunciadas por Orden de 21 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 302), quedan anuladas aquellas peticiones que en su día no pudieron ser atendidas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 2 de diciembre de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Willen C. Rechteren Limpurg.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Willen C. Rechteren Limpurg,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se reconoce a los miembros de la Comisión Interministerial creada por Decreto de 26 de julio de 1957 el derecho al percibo de asistencias.

Excmo Sr.: He tenido a bien reconocer a los miembros de la Comisión Interministerial creada por Decreto de 26 de julio de 1957 para el estudio de las posibles repercusiones en España del funcionamiento de las Comunidades europeas creadas por los Tratados de Roma de 25 de marzo del mismo año y en las que pueda resultar de la eventual creación de una zona de libre comercio, el derecho al percibo de asistencias en cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales.

Las referidas asistencias serán abonadas a los miembros de la citada Comisión Interministerial con cargo a los presupuestos de los Departamentos de que dependen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

CASTIELLA

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 23 de agosto de 1957 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 a) 100 del vigente Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con los Decretos de 9 de junio de 1939 y 17 de diciembre de 1943 a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Herrero Pacheco. Manuel Alsina Parera.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Alcántara Fernández, Miguel Canela de Paz Sebastián González Blado, José Vicéns José, Tomás Ortiz Ramos, Sergio Jiménez Ramírez, Carlos Madrazo Lorenzo, Laureano Antonio López García y Virginio Corvo Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Hermoso Acosta

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 23 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por «Transportes Auxiliares del Ferrocarril, S. L.» (T. A. F.), contra calificación del Registrador mercantil de Zaragoza.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Francisco García Viano, en representación de «Transportes Auxiliares del Ferrocarril, S. L.» (T. A. F.), contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de adaptación de los Estatutos de la citada Sociedad a la Ley de Limitadas,

Resultando que el 12 de julio de 1952 se constituyó en Egea de los Caballeros, según escritura autorizada por el Notario don Fernando Riera Aisa, la Sociedad Limitada «Transportes Auxiliares del Ferrocarril, S. L.» (T. A. F.); que en sus Estatutos se contenían las siguientes normas: «Art. 5.º Constituye el capital social de T. A. F. un millón de pesetas.»—«Disposiciones adicionales III A. Del capital social estatuido y a cuyo desembolso se obligan desde luego los comparecientes en la proporción de un 25 por 100, la Compañía del Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur; un 37,5 por 100 don Francisco García Viano y un 12,5 por 100 cada uno de los restantes comparecientes, se desembolsa en este acto, liberándose tan sólo cincuenta mil pesetas mediante las siguientes aportaciones proporcionales: B. La Compañía de Ferrocarril Secundario aporta en metálico doce mil quinientas pesetas; don Francisco García Viano aporta en metálico efectivo dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas; don Francisco Fernández Espinar aporta en metálico efectivo seis mil doscientas cincuenta pesetas; don Leopoldo Puig García aporta en metálico efectivo seis mil doscientas cincuenta pesetas, y don José Serena Zubizarreta aporta en metálico efectivo seis mil doscientas cincuenta pesetas.—C. El restante capital social estatuido, de novecientos cincuenta mil pesetas, se liberará por los socios que constituyen la Sociedad, o que en lo sucesivo ingresen en ella válidamente, en proporción a la cuantía de la participación de que, en la fecha del acuerdo del dividendo pasivo, sean titulares. Responderán de su pago ejecutivamente con todos sus bienes presentes y futuros; y que el 24 de julio de 1955 don Francisco García Viano, otorgó ante el mencio-

nado Notario señor Riera escritura de adaptación a la Ley de Limitadas de los Estatutos de la citada Sociedad, en cuyo nuevo texto figuran las normas siguientes: «Art. 5.º El capital social de TAF es de un millón de pesetas dividido en dos mil cuotas iguales, acumulables e indivisibles no incorporadas a títulos negociables ni susceptibles de serlo, representativas cada una de ellas de una participación de quinientas pesetas en dicho capital social.»—«Disposiciones adicionales y transitorias. Tercera II A. Declara (el otorgante, hoy recurrente), que al desembolso del capital social estatuido están obligados desde luego los socios fundadores, en la proporción de un 25 por 100 la «Compañía del Ferrocarril Secundario, con garantía de interés por el Estado, de Sádaba a Gallur Sociedad Anónima»; de un 37,5 por 100, el otorgante y de un 12,5 por 100 cada uno de los señores don Francisco Fernández Espinar, don Leopoldo Puig García y don José Serena Zubizarreta. Ello en virtud de lo convenido en el apartado III A. de la escritura de constitución antes calendada.—B. Los desembolsos de doce mil quinientas pesetas y dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas efectuados, respectivamente, por la Compañía de Ferrocarril y don Francisco García Viano, y los de seis mil doscientas cincuenta pesetas, cada uno de ellos efectuados por los señores Fernández, Puig y Serena, solemnizados en el mismo apartado B con imputación al capital social, se destina ahora a liberar el correspondiente número de cuotas sociales, resultando titulares el Ferrocarril Secundario de veinticinco cuotas, el señor García Viano de treinta y siete cuotas y de doce cada uno de los señores Fernández, Puig y Serena; el resto del metálico aportado en el acto de la constitución por los señores García, Fernández, Puig y Serena, no absorbido por la succión de cuotas, es decir, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas cada uno de ellos se aplicará en su día, y cuando en virtud de sucesivas liberaciones se aporte más metálico a la asunción de sendas cuotas.—C. El restante capital social estatuido se liberará por los socios que constituyen la Sociedad o que en lo sucesivo ingresen en ella válidamente, en proporción a la cuantía nominal de las cuotas de que en la fecha del acuerdo del dividendo pasivo sean titulares. A este efecto y mientras el resto, de doscientas pesetas, referenciado en el antecedente apartado D no se haya aplicado a la asunción de cuotas, se considerará, sin que a ello obste dicho apartado, que los señores García, Fernández Puig y Serena, son partícipes del capital social en, respectivamente, dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas el primero y seis mil doscientas cincuenta pesetas cada uno de los restantes, viniendo obligados a liberar el restante capital social en proporción a esa cuantía y no a la de sus cuotas. Al efecto de acreditar el desembolso y correlativa asunción de cuotas se estará a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Registro Mercantil, de 20 de septiembre de 1919. Todos los socios, presentes y futuros, responderán del pago de los dividendos pasivos, ejecutivamente, con todos sus bienes presentes y futuros.»—«Art. 31. I. La Junta general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad al menos de los socios. II. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios a ella concurrentes. III. No obstante lo dispuesto en el presente artículo y en el precedente, la Junta quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, si, encontrándose reunidos todos los socios deciden celebrarla.»—«Art. 32 I. La voluntad de los socios, expresada por mayoría personal, regirá la vida de la Sociedad sin que obste el párrafo último del artículo 14 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 17 de julio de 1953, y salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente y en los artículos 37 y 48 I de estos Estatutos. II. Para aumentar o reducir el capital social acordar la fusión o transformación de la Sociedad su disolución o modificar en cualquier forma la escritura social o los presentes Estatutos, será necesario que voten en favor del acuerdo un número de socios que representen, al menos, la mayoría de ellos y las dos terceras partes del capital social;»

Resultando que presentada en el Registro la anterior escritura, causó la siguiente nota: «No adaptada a la Ley de 17 de julio de 1953 la Sociedad a que se refiere la anterior escritura, por los motivos siguientes: 1.º No estar totalmente desembolsado el capital social, como exige el artículo primero de dicha Ley. 2.º Contrariamente a lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la misma Ley, los quorums de asistencia y decisión que señalan los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se fijan en consideración a los socios y no al capital social;»

Resultando que don Francisco García Viano interpuso recurso de reforma y subsidiariamente gubernativo contra la an-

terio: calificación y alegó que procedía haberse puesto la nota prevista en el artículo segundo del Decreto de 29 de febrero de 1952, en relación con la disposición transitoria cuarta de la Ley de 17 de julio de 1953; que no se juzga necesario el desembolso total del capital social de T. A. F., creado en 1952, para su adaptación a la Ley de Limitadas, de fecha posterior, sin que obligue a él la disposición transitoria tercera de dicha norma, que, como las demás de este tipo, son reflejo de las contenidas en la Ley de Anónimas; que siguiendo un criterio de analogía se observa que el artículo 34 de la Ley de Anónimas introdujo en nuestro Derecho la novedad de haber de estar totalmente liberado el capital de las acciones para que puedan ser emitidas «al portador» y, sin embargo, de ello y de la exigencia de adaptación de los Estatutos de las Sociedades Anónimas a dicha Ley, la disposición transitoria sexta de la misma contempla el supuesto de subsistencia, después de la vigencia de la Ley y de realizada la adaptación de los Estatutos, de acciones al portador con capital no desembolsado; que entenderlo de otro modo no es posible, pues obligaría a las Anónimas a retirar acciones en circulación para sustituirlas por otras con correlativo pago del impuesto de emisión de valores mobiliarios etc., e igual ocurriría con T. A. F. y demás Limitadas de sus características que se verían obligadas a reducir su capital, en este caso, de un millón a cincuenta mil pesetas, por no precisar, de momento, de mayores efectivos; que la disposición transitoria primera de la Ley de Limitadas dice que «la escritura, los Estatutos, los actos y los contratos celebrados válidamente bajo el régimen de la legislación anterior, surtirán todos sus efectos únicamente para proteger los derechos adquiridos», lo que ampara la actual constitución de T. A. F., de origen anterior a la Ley citada; que la Ley no regula el quorum de la Junta de socios materia del artículo 31 estatutario, por lo cual, no habiendo dentro del artículo 14 de aquélla, que se cita como infringido, norma relativa a la formación del quórum de las Juntas, dicho artículo 31 es correcto; que en cuanto a la supuesta vulneración del artículo 17 de la Ley por el 32 de los Estatutos, conviene notar que en su párrafo I, no hace otra cosa que utilizar la amplia libertad para regular la formación de mayoría que resplandece en el artículo 14 de la Ley, cuyo párrafo I se refiere al régimen de mayoría sin especificar si ha de ser personal o de capital, y si bien en el párrafo III aclara que la mayoría será de capital, añade salvo disposición contraria en la escritura social, y que según el artículo tercero del Decreto de 29 de febrero de 1952, aplicable a las Sociedades Limitadas en virtud de lo dispuesto por la cuarta disposición transitoria de la Ley que regula su régimen jurídico la facultad calificadora de los Registradores se limitará a examinar si se ha infringido o no de manera clara directa y concreta alguna disposición legal de carácter imperativo, y queda demostrado que tales disposiciones han sido respetadas y aún incorporadas a la escritura origen del recurso;

Resultando que el Registrador dictó acuerdo en el que mantuvo su calificación, que defendió con los siguientes razonamientos: que como la disposición transitoria I de la Ley de 17 de julio de 1953, admite, con carácter excepcional, que las escrituras, los Estatutos, los actos y los contratos relativos a las Sociedades Limitadas celebrados válidamente bajo el régimen de la legislación anterior, surtan sus efectos únicamente para proteger los derechos adquiridos, se hace preciso examinar cuáles sean esos derechos excepcionalmente protegidos y la validez de su celebración o nacimiento, para en definitiva apreciar si el pacto contenido en la escritura fundacional de T. A. F., que permitió a sus socios desembolsar sólo en parte el capital suscrito, es o no de los amparados por la citada disposición transitoria; que los derechos tutelados por la referida disposición no son en manera alguna los típicamente sociales, los cuales nacen y se desenvuelven en el régimen interno de la sociedad sin trascender a los extraños a ella porque estos derechos no se adquieren en ejercicio activo de las funciones sociales, sino que se instituyen y forman parte de las normas estatutarias cuyas vicisitudes deben seguir; que el referido pacto de desembolso parcial no puede considerarse en modo alguno como uno de los derechos que pueden continuar surtiendo la plenitud de sus efectos; a) porque lejos de constituir un derecho estatuido a favor de los socios representa una obligación de los mismos de efectuar el desembolso cuando así sea acordado por la Sociedad; b) porque aún en el supuesto de que fuese un derecho a favor de los socios sería un derecho típicamente social que se origina y desarrolla en el régimen interno de la sociedad, que no se adquirió sino que se instauró como elemento integrante de las normas sociales, supeditadas a la legalidad de las mismas; c) porque en todo caso y aparte la enigmática y peculiar fisonomía de una sociedad limitada que solamente

tiene desembolsadas la vigésima parte de su capital, el pacto que permite tan anómala situación no es un contrato válidamente celebrado, ni en el régimen anterior a la Ley de 17 de julio de 1953, ni en el establecido por la indicada Ley, sin que pueda alegarse en su favor su disposición transitoria primera, puesto que tanto la doctrina como las leyes extranjeras salvo contadísimas excepciones, lo mismo que los proyectos españoles de ordenación legal de las sociedades de responsabilidad limitada y la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros exigen que las participaciones de capital de esta clase de sociedades esté totalmente suscrita y desembolsada para que tales entidades queden válidamente constituidas; que en cuanto al segundo defecto, si bien la Ley de 17 de julio de 1953 no adscribe señaladamente la sociedad de responsabilidad limitada al grupo personalista ni al capitalista es evidente que dicha Ley da prevalencia al factor capital en alguno de sus aspectos, siendo uno de ellos el relativo al elemento decisorio para la adopción de acuerdos sociales, pues aunque en algún caso excepcional tenga en cuenta las personas de los socios, en todos ellos se refiere al capital como determinante de la voluntad corporativa, evitando así la injusticia de que una mayoría personal, acaso maliciosamente creada, se sobreponga a quienes representen la gran masa del capital social; que el anterior razonamiento reforzado por la interpretación analógica fundada en la unidad de criterio que inspira el ordenamiento de las sociedades anónimas y limitadas, conduce, recta e ineludiblemente, a discernir con acierto si la libertad que concede el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Limitadas, para disponer en la escritura social cómo haya de formarse la mayoría decisoria, es tan absoluta que permita construirla sobre la base personal exclusivamente o si ha de estar cimentada en el elemento capital y en determinada proporción de éste, y que en tal sentido se impone con inflexible rigor el precepto contenido en el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Anónimas, que si bien faculta para establecer y fijar en los Estatutos requisitos especiales de quórum, prohíbe que sean inferiores a los que señala el párrafo primero del mismo artículo, esto es, la mitad al menos del capital desembolsado, en primera convocatoria con independencia, tanto en ésta como en la segunda, del número de socios concurrentes; por lo que la doctrina se ha manifestado unánime en exigir el indicado quórum tanto en las sociedades anónimas como en las limitadas;

Vistos el artículo octavo y disposición transitoria sexta de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, los artículos tercero, doce, trece, catorce, diecisiete y disposiciones transitorias de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 17 de julio de 1953, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 1929 y la resolución de este Centro de 11 de agosto de 1943;

Considerando que debiendo ceñirse esta resolución al objeto del recurso, dos son las cuestiones a decidir: 1.ª Si puede considerarse adaptada a la Ley de 17 de julio de 1953 una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida vigente ya la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y respecto de la que, incluso tras la pretendida adaptación sólo consta desembolsado el cinco por ciento de su capital social. 2.ª Si para regir la vida ordinaria de la sociedad—dejando a salvo los casos en que legalmente se fija un quórum determinado—pueden establecerse para las Juntas quórum de constitución y de decisión en relación con las personas de los socios y con independencia de la cuantía de sus participaciones sociales;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que contra la eficacia retroactiva del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1953, que impone la perfecta identidad entre el capital social y el capital desembolsado, no se puede argüir que la propia disposición transitoria primera, que establece la retroactividad de la Ley, deje a salvo los efectos de la escritura y estatutos celebrados válidamente bajo el régimen de la legislación anterior, para proteger los derechos adquiridos pues aún dando como válidamente constituida en 12 de julio de 1952 y, por tanto, vigente ya la Ley de Sociedades Anónimas cuyas disposiciones en parte, regirían por analogía una Sociedad Limitada en que sólo se desembolsa el cinco por ciento de su capital, es indudable que aquí, por la naturaleza de la norma y su objeto, no se incide en el campo ni en el concepto legal de derecho adquirido, pues no se trata, en efecto—según la definición corriente— de hechos nacidos o situaciones derivadas de la legalidad anterior sino de la misma legalidad en trance de reforma y obligada adaptación a ella ni nunca un supuesto derecho adquirido podría amparar el indefinido mantenimiento de una tal situación de desarmonía, temporal por

naturaleza económica cuando lleita, entre capital social y capital desembolsado; que otra cosa equivaldría a consagrar la singular tesis de que la sociedad o los socios tienen adquirido el derecho a una determinada estructura social y en aquellos aspectos de ésta que, sobre poder ser modificados mediante la actuación de sus órganos, sin necesidad de la especial conformidad de todos y cada uno de los socios afectados, resultan contrarios a las nuevas prescripciones, las cuales responderían a una necesidad de orden público de terminar con situaciones faltas de seriedad, garantizando a los terceros la confianza en la cifra del capital, compensación lógica a la limitación del riesgo de los socios; con lo que, en fin, vendría a darse a dicho concepto legal de derecho adquirido tal extensión que inutilizaría la regla misma de retroactividad así como la exigencia de adaptación, contra la previsión del legislador al declarar y establecer una y otra; siendo, por lo demás, improcedente acudir a preceptos de dudosa analogía, contenidos en la Ley de Sociedades Anónimas, cuando las mismas disposiciones específicas resuelven la cuestión;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión, que, sin perjuicio de su rigurosa adaptación al arquetipo legal en otros extremos, la escritura puede configurar la concreta Sociedad Limitada con tinte más personalista, estableciendo que la mayoría en las Juntas generales, en asuntos ordinarios para los que específicamente no exija la Ley un quorum determinado, se determine por cabezas, de modo que cada soció tenga un voto, cualquiera que sea su participación en el capital social, y así resulta de las siguientes razones: 1.ª, el propio dictado literal del párrafo III del artículo 14 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual, lejos de impedirlo con aquellos términos expresos que exigiría la eliminación de una posibilidad reconocida generalmente en el Derecho Comparado al fijar que «se entenderá que hay mayoría cuando vote a favor del acuerdo un número de socios que represente más de la mitad del capital social», expresamente admite como posible la «disposición contraria de la escritura» 2.ª, la amplia libertad que según la exposición de motivos de esta Ley, se quiso en este punto dejar a los fundadores, y particularmente en la regulación de la formación de las mayorías, y 3.ª, la finalidad misma de esta libertad que es facilitar que la configuración de la Sociedad responda a su estructura económica concreta, evitando llevar la preponderancia capitalista a aquellos supuestos en que la misma pueda resultar perturbadora para la buena marcha de los negocios sociales.

Esta Dirección General ha acordado confirmar la nota y acuerdo del Registrador en cuanto al primer defecto y revocar lo del segundo.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, José Alonso-Fernández.

Sr. Registrador Mercantil de Zaragoza.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se declara de urgente necesidad la ocupación de las parcelas de terreno necesarias para la construcción de la pista militar de Tramacastilla de Tena.

La necesidad de disponer, en el plazo más breve posible, de las parcelas de terreno necesarias para llevar a cabo la construcción de la pista militar de Tramacastilla de Tena, en el valle del río Gállego (Huesca), requiere se abrevien los trámites para dicho fin; por lo que, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente necesidad la ocupación de las parcelas de terreno necesarias para la construcción de

la pista militar de Tramacastilla de Tena, en el valle del río Gállego (Huesca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios de transportes de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de agosto de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Bruch y Martorell, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a «La Hispano Igualadina, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre El Bruch y Martorell, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Collbató (Font de Codol), Esparraguera y Abrera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre El Bruch y Martorell y otras dos expediciones entre Martorell y El Bruch.

Los sábados comprendidos entre los meses de junio a septiembre se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Studebaker», de 24 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula O-10018, con capacidad para veintiséis viajeros con clasificación única.

Un ómnibus marca «Blitz», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-55946, con capacidad para veintidós viajeros sentados con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determina, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía

de los Ferrocarriles Catalanes un canon de coincidencia de tres sesenta (3.60) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de agosto de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alloza y Escatrón, con hijuelas de Andorra a Alcorisa y de Estación de Puebla de Híjar a Venta del Barro, provincias de Teruel y Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alloza y Escatrón, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Andorra, Albalate, Urrea de Gaén, Híjar, La Puebla de Híjar, Estación de Puebla de Híjar, Jatiel y Castelnóu.

El itinerario de la hijuela entre Andorra y Alcorisa, de doce kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, y el de la hijuela entre la Estación de la Puebla de Híjar y Venta del Barro, de tres kilómetros de longitud, se hará también una expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alloza y Escatrón y otra expedición entre Escatrón y Alloza.

Una expedición entre Alcorisa y Escatrón y otra expedición entre Escatrón y Alcorisa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes», de 22 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, Z-6853, con capacidad para 30 viajeros sentados en clases primera y segunda.

Omnibus marca «Mercedes», de 19 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, Z-7243, con capacidad para 24 viajeros sentados en clases primera y segunda.

Omnibus marca «International», de 22 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, Z-6102, con capacidad para 28 viajeros sentados.

Omnibus marca «G. M. C.», de 22 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, Z-6644, con capacidad para 30 viajeros sentados en clases primera y segunda.

Omnibus marca «Delahaye», de 22 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, Z-5308, con capacidad para 28 viajeros sentados en clases primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Segunda clase, 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 184 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,600 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Este servicio se utilizará en caso de interrupción de la vía normal.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Teruel y Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, P. D., M. Lamana.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de julio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cadalso de los Vidrios y Fresnedilla, provincias de Madrid y Avila, expediente número 4.145, convalidando el que actualmente explota, a «El Gato, S. L.», como hijuela de 26 kilómetros de longitud del servicio Madrid y Cenicientos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

El itinerario entre Cadalso de los Vidrios y Fresnedilla, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Rosas de Puerto Real e Higuera de las Dueñas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Fresnedilla para Higuera de las Dueñas y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fresnedilla y Cadalso de los Vidrios y otra expedición entre Cadalso de los Vidrios y Fresnedilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Además de los vehículos afectos al servicio base se adscribirá otro con capacidad para 25 viajeros.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de servicio entre Madrid y Cenicientos

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por el peso y volumen que se determinen con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Madrid a Almorox) un canon de coincidencia de cinco once (5.11) por ciento (100) en conjunto, de toda la concesión.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid y Avila la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957. — El Director general, P. D. M Lamana.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de agosto de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Robledo de Chavela (estación) y Valdemaqueda, provincia de Madrid (expediente núm. 5.167), a don Eloy Sopena Jiménez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Robledo de Chavela (estación) y Valdemaqueda, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Robledo de Chavela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Valdemaqueda y Robledo de Chavela (estación) Se realizará solamente tráfico directo de Valdemaqueda a estación de Robledo de Chavela y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Valdemaqueda y Robledo de Chavela (estación) y otras dos expediciones entre Robledo de Chavela (estación) y Valdemaqueda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Rochet Schneider», de 20 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula, Z-1457 con capacidad para 14 viajeros sentados con clasificación única.

Otro ómnibus con capacidad mayor de 14 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.583 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08745 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,84 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957. — El Director general, P. D. M Lamana.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de julio de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mieres y Sama de Langreo, provincia de Oviedo (expediente núm. 5.036), convalidando el que actualmente explota, a don Lisardo García Lorenzo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Mieres y Sama de Langreo, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Ferronal, Santirse, El Carmen y Lada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Mieres y Sama de Langreo y otras dos expediciones entre Sama de Langreo y Mieres

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Federal», de 24 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula O-8547 con capacidad para 36 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda.

Otro ómnibus de reserva, marca «Chevrolet», de 20 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula O-10964, con capacidad para 26 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Segunda clase: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.471.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de agosto de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regula; de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos, or carretera entre La Coruña y Cambre, provincia de La Coruña, expediente número 4.846, convalidando el que actualmente explota, a Tranvías de La Coruña, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Coruña y Cambre de 12 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de La Coruña para El Burgo, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre La Coruña y Cambre y otras tres expediciones entre Cambre y La Coruña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Federal» de 22 HP de potencia; carburante gasolina; matrícula C-4903, con capacidad para 18 viajeros sentados y 12 de pie, con clasificación única.

Otro ómnibus de reserva de igual capacidad y características que el anterior

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Recibirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá al usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de once cuatros (11,4) por ciento (100)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

4.472.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se crea la Escuela de Hematología dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria y en los artículos 55 a 59 del Decreto Ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, bajo la dirección del Catedrático numerario de Patología médica de la misma, la Escuela Profesional de Hematología, cuyos Estatutos figuran como anexo de la presente Orden.

2.º Que cuando se promulgue el Reglamento de ejecución de la Ley de especialidades médicas deberá adaptarse a éste la organización de la nueva Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS DE LA ESCUELA DE HEMATOLOGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE BARCELONA

I. OBJETIVOS DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional de Hematología de la Facultad de Medicina de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación de la Universidad Española los siguientes objetivos fundamentales:

1) Capacitación plena y en su más amplio sentido de los médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo

de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores y la realización, además, de cursos de Ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados, y de divulgación para médicos generales.

2) Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios hematológicos superiores.

3) La dirección o asesoramiento de estudios relacionados con la especialidad, tanto desde el punto de vista científico como social y profesional.

4) Intercambio con los principales centros hematológicos nacionales y extranjeros con el propósito de estrecha colaboración científica.

II. GRADOS Y DIPLOMAS QUE CONFERIRÁ LA ESCUELA

Los licenciados o doctores en Medicina que deseen poseer el diploma de Especialista en Hematología deberán seguir asiduamente las enseñanzas que se profesarán en la Escuela, según el plan de estudios que figura en el anexo de estos Estatutos. Al final de los mismos sufrirán un examen ante un Tribunal, cuya constitución más adelante se detalla, y si consiguen superarlo, la Facultad de Medicina de Barcelona les expedirá el correspondiente Diploma. En caso de que no consigan superar las pruebas, deberán continuar asistiendo a las enseñanzas de la Escuela hasta lograrlo en sucesivas convocatorias.

III. PERSONAL DOCENTE Y DE LA ESCUELA

Estará constituido por Director, Profesores Agregados, Colaboradores y Médicos Ayudantes.

El Director será obligatoriamente el Catedrático Numerario de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Barcelona designado para ello.

Los Profesores Agregados serán aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que a propuesta del Director nombre el Ilmo Sr. Decano de la Facultad de Medicina. Entre los Profesores Agregados el Director designará al Secretario y al Tesorero de la Escuela.

Los Profesores Agregados podrán ser Jefes de Servicios Clínicos de la especialidad—extrauniversitarios—del Estado, Provincia y Municipio, incluso paraestatales o privados, que deseen colaborar con los objetivos docentes de la Escuela.

Y serán Médicos Ayudantes todos los especialistas que a propuesta del Director nombre el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona.

IV. DE LOS MEDIOS MATERIALES PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

1) La Escuela Profesional de Hematología de la Facultad de Medicina de Barcelona dispondrá del material e instalaciones bibliotecas, laboratorios, etc., de la Clínica Médica Universitaria.

Además, la Escuela dispondrá de los Servicios de los Profesores Agregados y de los Colaboradores.

2) Para los fines investigadores se propondrá al Consejo Superior de Investigaciones Científicas el establecimiento de una Sección de Hematología, a los efectos de conseguir una labor conjunta y eficaz.

V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y RELACIONES DE LA ESCUELA

Tal como se indica en los títulos anteriores de estos Estatutos, y de acuerdo con la vigente Ley de ordenación de la Universidad Española, la Escuela dependerá por completo de la cátedra de Patología y Clínica Médicas, pero funcionará económicamente con separación, si bien dentro del presupuesto y cuentas generales de la Facultad de Medicina y de la Universidad de Barcelona.

Constituirán sus ingresos normales u ordinarios propios la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que puedan otorgársele. Para la administración de estos fondos se creará un Patronato que a la vez facilitará el cometido y relaciones de la Escuela con entidades y Servicios oficiales y privados, con vistas a futuras reglamentaciones de coordinación sanitaria.

VI. PLAN DE ENSEÑANZA

a) Curso para la obtención del Diploma de Especialista en Hematología

La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre, indicando el plazo y condiciones de matrícula, número de alumnos que pueden recibir las enseñanzas y programa de las lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el día 1 de octubre, y tendrá un trimestre académico de duración, durante el cual los alumnos deberán asistir asiduamente a la Escuela Profesional. Las enseñanzas incluirán:

1) Repaso y ampliación de los conocimientos básicos para la comprensión de la patología sanguínea, que se desarrollará mediante lecciones teóricas, y participación activa en la labor de los dispensarios enfermeras, laboratorios y secciones especiales de: Histopatología, Citología, Serología, según programa.

2) Curso superior, incluyendo las cuestiones referentes a la hematología clínica y hemoterapia teórica y práctica, y las orientaciones básicas para la investigación.

3) Durante el transcurso de los trimestres los alumnos asistirán a reuniones de Seminario, tanto clínico-patológicas como de investigación. De este modo se iniciarán rápidamente en los métodos de trabajo clínico, y el contraste de opiniones bajo la dirección del Profesorado de la Escuela, al que se les invitará a intervenir, poseerá un gran valor educativo.

4) Los alumnos asistirán a un ciclo de conferencias que se solicitará de la colaboración de Profesores Nacionales y Extranjeros.

5) Una vez finalizados los cursos académicos, y cumplidos para los alumnos todos los requisitos que se señalan, se someterán a unas pruebas finales ante un Tribunal constituido por el Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona, el Director de la Escuela, un Catedrático de Patología de la Facultad y un Secretario nombrado por el Decano, a propuesta del Director, entre los Profesores agregados de la Escuela.

6) La Escuela Profesional de Hematología de la Facultad de Medicina de Barcelona facilitará a sus graduados que no sean doctores la elaboración de su tesis.

b) Cursos de ampliación y perfeccionamiento

La Escuela realizará, además, cada año cursos de ampliación, durante quince días a un mes, para especialistas ya formados que comprenderán los avances de la hematología y ciencias afines, junto a revisión y puesta al día de los conocimientos fundamentales, y «cursos intensivos» concretos de ocho a diez días de duración para médicos generales en colaboración con la obra de Perfeccionamiento Médico de España, la Escuela podrá conceder Diplomas de Asistencia.

* * *

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se aprueba el proyecto de instalación de energía eléctrica para fuerza y alumbrado en los Talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de energía eléctrica de los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua (Navarra), redactado por el Técnico industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de 284.822,46 pesetas;

Resultando que el proyecto a que se hace referencia comprende las instalaciones eléctricas para fuerza y alumbrado en los locales destinados a los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua, cuyo presupuesto de 284.822,46 pesetas, se descompone de la siguiente forma:

Presupuesto 258.168,96 pesetas

Honorarios Técnico-industrial. Por formación de proyecto; Tarifa 183 (según Instituto de Ingenieros Civiles) 13.326,75 pesetas.

Honorarios Técnico-industrial. (Por dirección de obra) Igual cantidad a los de formación de proyecto, 13.326,75 pesetas.

Importe total del proyecto, 284.822,46 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto inspector de Construcciones Laborales en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien con fecha 19 de septiembre último lo informa favorablemente;

Considerando que las obras de instalación de energía eléctrica de los talleres del Centro a que se hace mención pueden adjudicarse por contratación directa, de conformidad con las excepciones establecidas en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1957 reformadora del V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, teniendo en cuenta su cuantía y urgencia de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de instalación de energía eléctrica para fuerza y alumbrado de los talleres del Centro de Enseñanza

Media y Profesional de Alsasua (Navarra), redactado por el Técnico-industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de doscientas ochenta y cuatro mil ochocientos veintidós pesetas con cuarenta y seis céntimos.

2.º Las obras de instalación de energía eléctrica para fuerza y alumbrado, con su correspondiente caseta de transformación, se adjudicarán por contratación directa prevista en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, debiendo dar comienzo dentro de los quince días siguientes a la recepción de la presente Orden, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

3.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDENES de 29 de noviembre de 1957 por las que se conceden subvenciones a las Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 29 de octubre último, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 30 de octubre pasado;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que según dicha disposición, a partir del presente año los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Cádiz una subvención de 11.855,50 pesetas para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora a Ceuta, con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto grupo segundo, del presupuesto de la Caja Unica del Ministerio, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 24 de octubre pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 29 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una subvención de 13.000 pesetas con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de gastos

de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDENES de 4 de diciembre de 1957 por las que se conceden subvenciones a las Escuelas Profesionales de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros Oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de la Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 19 de noviembre pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 26 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife una subvención de 10.000 pesetas con cargo a la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que por el Servicio de Caja Unica del Departamento se ha tomado razón del gasto en 19 de noviembre pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 26 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se indica seguidamente, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca una subvención de 20.000 pesetas con cargo a la sección segunda, capítulo cuarto, grupo segundo, del vigente presupuesto de Gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se rectifica la de 17 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre), que disponia se librarse a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 1.500.000 pesetas.

En el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el presente ejercicio económico figura un crédito de pesetas 2.640.000 (para atender a toda clase de gastos y para sub-

vencionar discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, sociales agrícolas, mercantiles, industriales, técnicas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con preferencia en las poblaciones donde no haya Institutos.

Previa toma de razón y fiscalización favorable del gasto por la Sección de Contabilidad de este Departamento e Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 10 de julio y 9 de octubre del corriente año, respectivamente se resolvió por Orden ministerial de 17 de dicho mes de octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre), conceder con cargo al indicado crédito una subvención de pesetas 1.500.000 al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para la distribución que considere pertinente entre sus Centros de modalidad agrícola, a fin de que éstos puedan atender a sus gastos especiales.

Pero la referida Orden ministerial disponía que dicha cantidad fuera librada «en firme», de una sola vez y a favor del Cajero de dicho Patronato Nacional, quien deberá justificar la citada inversión en la forma reglamentaria.

Siendo procedente el libramiento de la referida cantidad en concepto de «a justificar».

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que el último párrafo de la Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre) quede modificado en el sentido de que dicha cantidad sea librada en concepto de «a justificar» de una sola vez y a favor del Cajero de dicho Patronato Nacional, quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Segundo.—Que por la Sección de Contabilidad de este Departamento y con los trámites reglamentarios se prepare el libramiento de la mencionada cantidad de 1.500.000 a favor de don Enrique Martínez Pérez, Cajero del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien ingresará dicha cantidad en la cuenta corriente número 275 de Organismos Autónomos de la Administración del Estado, abierta en el Banco de España de Madrid, bajo la denominación de «Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional», y en el tiempo y forma reglamentarios justificará la inversión de la repetida cantidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—P. D., G. de Reyna.

* * *

ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se distribuye un crédito de 200.000 pesetas entre Centros privados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura el crédito de 200.000 pesetas para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros de que se hará mención;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se ha tomado razón del gasto en 18 de noviembre próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 21 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder subvenciones a los Centros que se citan más adelante, a fin de que puedan atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en los mismos,

Este Ministerio ha resuelto se distribuya el crédito de pesetas 200.000 consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de Departamento para gastos diversos de los Centros privados que se citan, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los oportunos libramientos en la forma reglamentaria y a nombre de los Pagadores provinciales respectivos:

Hogal del Empleado, de Madrid: 100.000 pesetas.

Academia «San Alberto Magno», de Madrid, del Sindicato

Español Universitario: 50.000 pesetas

Colegio Mayor «Alfonso Salas», de Tarrasa: 50.000 pesetas.

Total: 200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDENES de 31 de julio y 6 de agosto de 1957 por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Provinciales de Córdoba, Palma de Mallorca y Zaragoza, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Córdoba para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Córdoba para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 4.500 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto tercero, se consignarán 4.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto cuarto, baja la totalidad consignada.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto único, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 5.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 20.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 40.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 9.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 55.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto segundo, se consignarán 17.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus Familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto, por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica, de 20 de julio de 1955, determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se rectifican las cantidades de 22.500, 12.375 y 22.500 pesetas asignadas a don Manuel Domínguez, don Alfredo de la Paz y don Julián Bordego, de la Escuela de Córdoba, de acuerdo con la relación de dotaciones aprobada por la Junta, que les señalaba una remuneración de 21.620, 13.120 y 21.620, en lugar de 30.000, 16.500 y 30.000 que figuran en el presupuesto, procediendo, por lo tanto, una baja de 15.105 pesetas, más la repercusión en pagas extraordinarias de 3.258,87 pesetas.

Asimismo deberá darse la baja en el capítulo primero, artículo primero, concepto tercero, de las dotaciones señaladas a don Luis Muñoz, don Leopoldo Alcántara y don Agustín Hurtado, de la Escuela de Peñarroya, de acuerdo con la rela-

ción de remuneraciones aprobadas por la Junta Central, originando, por lo tanto, una baja de 40.500, 9.000 y 22.500 pesetas en sueldos, pagas extraordinarias y apartado C) del subconcepto primero, respectivamente.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos</i>	
Remanente anterior	135.59
Subvención del Estado	152.000,—
Subvención del Ministerio	322.000,—
Subvención de la Junta Central	479.044,—
Total	953.179,98
<i>Gastos</i>	
Capítulo 1.º	801.179,98
Capítulo 2.º	135.000,—
Capítulo 3.º	17.000,—
Total	953.179,98

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional de Córdoba deberá formalizar nuevo presupuesto del ejercicio económico vigente, con las rectificaciones indicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Palma de Mallorca, para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Palma de Mallorca para el período abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

- Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 7.000 pesetas.
- Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.
- Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto tercero, se consignarán 3.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto único, se consignarán 3.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignarán 20.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo se consignarán 18.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto tercero, baja la totalidad consignada.
- Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.
- Capítulo tercero, artículo único, concepto segundo, se consignarán 7.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, subconcepto primero, «Cargas sociales» teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse volunta-

ria, y que la cuantía y bases del Plus Familia han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquella considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica, de 20 de julio de 1955, determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, procede una baja de 6.000 pesetas asignadas de más al Profesor Auxiliar de Dibujo, pues su dotación anual es de 12.000 pesetas, según relación aprobada por la Junta Central y no las 20.000 pesetas que figuran en presupuesto, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.333,32.

Las dotaciones que en el capítulo primero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, se consignen para un oficial administrativo, un subalterno y una sirvienta de limpieza, deben figurarse en el artículo primero—sueldos— estimando que procede una resolución sobre la interinidad de los citados tres funcionarios.

Igualmente los créditos del capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto tercero, deben consignarse en el artículo primero.

En el capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se dará la baja de la cantidad de pesetas 9.750,15 por no estar autorizadas las gratificaciones que se piden, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.300 pesetas.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos</i>	
Remanente anterior	88.681,96
Subvenciones del Ministerio	162.500,—
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	140.028,27
Total	391.210,23
<i>Gastos</i>	
Capítulo 1.º	322.210,23
Capítulo 2.º	62.000,—
Capítulo 3.º	7.000,—
Total	391.210,23

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Palma de Mallorca deberá remitir nuevo presupuesto, por duplicado, del ejercicio económico vigente, con las rectificaciones aludidas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zaragoza para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zaragoza para el período abril-diciembre, según el proyecto remitido con las siguientes modificaciones:

- Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto primero, se consignarán 10.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, subconcepto segundo, baja la totalidad consignada.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto quinto, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 25.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 43.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto segundo, baja la totalidad consignada.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto tercero, se consignarán 65.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 12.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo único, concepto séptimo, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto octavo, se consignarán 5.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su calidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales; que, en consecuencia la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus Familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto, por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica, de 20 de julio de 1955, determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, se dará la baja de 6.000 pesetas, correspondiente a un Encargado de enseñanzas, que tiene el haber anual de 12.000 pesetas, en lugar de las 20.000 que figura en el presupuesto, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.333,33 pesetas.

Igualmente se dará la baja en el capítulo primero, artículo primero, concepto tercero, subconcepto primero, de 7.499,97 pesetas, asignadas al Profesor de Higiene Industrial de la Escuela de Calatayud, por no estar comprendido en la relación de dotaciones aprobada por la Junta Central y la repercusión en pagas extraordinarias de 1.666,66 pesetas.

Por la misma causa que en párrafo anterior procede la baja de 2.250 pesetas en el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto tercero, de una mujer de limpieza y la parte alicuota de 500 en pagas extraordinarias.

Respecto al capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto segundo, se hace observar que la parte que de las 95.000 pesetas destinan al pago de alquileres, habrá de satisfacerse con cargo al crédito que para estas atenciones exista en el presupuesto de la Junta Central; las restantes obligaciones que figuran en el concepto de referencia, tales como obras y reparaciones, fuerza motriz, etc., deben abonarse con cargo al crédito del capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, subconcepto tercero.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará de acuerdo con el siguiente extracto:

	Pesetas
Ingresos	
Subvenciones del Ministerio	336.000,—
Otros recursos	2.000,—
Subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial	513.176,20
Total	851.176,20
Gastos	
Capítulo 1.º	647.776,20
Capítulo 2.º	163.500,—
Capítulo 3.º	39.900,—
Total	851.176,20

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Zaragoza deberá elevar nuevo presupuesto, por duplicado, del ejercicio económico vigente, una vez efectuadas las rectificaciones que se indican.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

ORDENES de 5 de agosto de 1957 por las que se aprueban los presupuestos de las Juntas Locales de Cartagena y La Felguera para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Cartagena para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Cartagena para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto único, se consignarán 4.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 18.000 pesetas.

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 25.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su calidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones vigentes sobre seguros sociales; que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus Familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central. La resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales quede sin efecto, por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial, ya que aquélla considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica, de 20 de julio de 1955, determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En cuanto a las dotaciones de personal que se incluyen en el presupuesto deberá tenerse en cuenta lo siguiente: Para Jefe de Administración de la Junta Local y Jefe de Secretaría de la Escuela de Maestría, las dotaciones correctas que obran en este Ministerio son, respectivamente, de 13.440 y 11.760 pesetas, cantidades a las que hay que añadir los quinquenios que legalmente les corresponde de 4.800 y 6.000 pesetas. Los haberes de 20.520 y 18.240 pesetas, que son exactamente los de Jefe de Negociado de primera y de segunda, incrementados en las mejores de la Ley de 12 de mayo de 1956, no pueden estimarse aceptables, porque la dotación asignada a dichos cargos, según acuerdo del Consejo de Ministros, son de 12.000 pesetas, y como estas dotaciones fueron establecidas con posterioridad a la Ley referida, solamente podrá mantenerse, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden ministerial correspondiente, el exceso desde 12.000 hasta 13.440 para el Jefe de Administración de la Junta, por tenerlo reconocido con anterioridad a la fijación de haberes. En cuanto al segundo, cuya dotación de 11.760 pesetas es inferior a la de 12.000 fijada legalmente, deberá acreditarse esta última; procede por ello una baja de 5.310 pesetas y 4.690 pesetas en el capítulo primero, artículo primero, concepto primero, subconcepto primero, concepto se-

gundo, subconcepto segundo, respectivamente, así como la repercusión en pagas extraordinarias de 1.180 y 1.040 pesetas.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos</i>	
Remanente anterior	11.354,70
Subvención de la Diputación	8.000,—
Subvención del Ministerio	161.250,—
Subvención de la Junta Central F. P. I.	274.970,30
Total	455.575,—
<i>Gastos</i>	
Capítulo 1.º	378.078,—
Capítulo 2.º	68.500,—
Capítulo 3.º	9.000,—
Total	455.575,—

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Cartagena deberá remitir nuevo presupuesto del ejercicio económico vigente, con las rectificaciones anteriormente citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Local de Formación Profesional Industrial de La Felguera para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de La Felguera para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido, con las siguientes modificaciones:

Capítulo segundo, artículo segundo, concepto primero, subconcepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto primero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto segundo, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto tercero, baja la totalidad consignada.

Capítulo tercero, artículo único, concepto cuarto, se consignarán 10.000 pesetas.

En cuanto a la baja de adquisiciones de Secretaria y Aulas, que se efectúa, deberán formar y tramitar el correspondiente expediente, por tratarse de adquisiciones de primer establecimiento.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

	Pesetas
<i>Ingresos</i>	
Remanente anterior	50.368,94
Subvenciones del Ministerio... ..	162.500,—
Subvenciones del Ayuntamiento	7.500,—
Otros recursos	1.800,—
Remesado por Junta Central	56.000,—
Total	278.168,94

	Pesetas
<i>Gastos</i>	
Capítulo 1.º	217.207,47
Capítulo 2.º	49.550,—
Capítulo 3.º	10.000,—
Superávit para el próximo presupuesto	1.409,47
Total	278.168,94

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de La Felguera deberá remitir nuevo presupuesto, por duplicado, para el ejercicio económico vigente, con las rectificaciones anteriormente indicadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 9 de diciembre de 1957 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Carmelo Alberola Martínez y don Pedro Alvarez del Río.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre la concesión de la Medalla del Trabajo a don Carmelo Alberola Martínez; y

Resultando que los empleados de la Entidad (Transradio Española, S. A.), en sus distintas categorías, han solicitado de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Alberola Martínez, quien desde hace cincuenta y siete años se viene dedicando con un celo y una actividad ejemplares a los trabajos que se le han encomendado durante su dilatada vida profesional, demostrando en todo momento un gran interés y una capacidad de trabajo elevadísima, dando ejemplo de lo que debe ser el perfecto trabajador con su conducta intachable, honrada y laboriosa y con su competencia profesional repetidamente acreditada;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que las circunstancias que concurren en la persona de don Carmelo Alberola Martínez le hacen estar comprendido en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Carmelo Alberola Martínez, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Alvarez del Río; y

Resultando que los colaboradores de la Empresa «Joyerías Pedro Alvarez, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Pedro Alvarez del Río, fundador de dicha Empresa, quien inició su dilatada vida de trabajo en el ramo a los dieciséis años de edad, como Platero ambulante, sin otro patrimonio que sus dotes personales: clara inteligencia, tesón, laboriosidad y dinamismo, constituyendo un ejemplo excepcional de constancia y aprovechamiento durante ochenta años de trabajos ininterrumpidos, y aun hoy, a los noventa y dos, sigue dedicando gran atención a su actividad industrial;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Asturias, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que las circunstancias que concurren en la persona de don Pedro Alvarez del Río le hacen estar comprendido en el apartado b) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Pedro Alvarez del Río la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de artículos de aluminio, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de motocarros para fabricar las piezas necesarias en Valladolid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica de artículos de aluminio, S. A.» para la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización se entiende otorgada para la producción de las piezas necesarias a los motocarros, cuya fabricación tiene autorizada, sin que suponga ampliación de capacidad ni mayor derecho a materias intervenidas.

3.^a La autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hermenegildo Martínez Domínguez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta en Logroño, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la

clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a don Hermenegildo Martínez Domínguez para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta en Teruel, comprendida en el grupo segundo, apartado d) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Teruel para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos, que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fundiciones de Alza, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación mecanización y modernización de las secciones de fundición de hierro y metales en su industria de Guipúzcoa, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fundiciones de Alza, S. A.» la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización se supedita a la aprobación por esta Dirección General del contrato sobre colaboración técnica extranjera, a cuyo efecto será presentado el mismo en plazo de tres meses.

3.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.^a Una vez recibida la maquinaria se notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Construcciones y Representaciones Industriales, S. A., la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de Construcciones y Representaciones Industriales, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 45, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Construcciones y Representaciones Industriales Sociedad Anónima, la instalación de la central hidroeléctrica de «Murta», en el paraje de Murta, del término municipal de Moratalla, provincia de Murcia, aprovechando un salto de 42,5 metros y 2,5 m. por segundo, de los canales de Taibilla, compuesta por una turbina Francis de 750 r. p. m. y 1.193 CV. de potencia, que accionará un alternador trifásico de 1.120 KVA., generando a 5.000 voltios y 50 periodos por segundo.

La subestación de transformación estará provista de un transformador trifásico de 1.250 KVA. y relación de transformación 5.250/33.000 \pm 5 por 100 voltios. Para los servicios auxiliares se instalará un transformador de 30 KVA., de relación 5.250/220-127 voltios. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, mando, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares propios de la central y subestación.

Esta central corresponde a uno de los saltos que en los canales de Taibilla le fueron adjudicados a la Empresa peticionaria por el Ministerio de Obras Públicas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter

general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de dos hornos Martin-Siemens de «Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», en solicitud de autorización para instalación de dos hornos Martin-Siemens para fabricación de acero, de 20 Tm cada uno de capacidad, en Ablaña (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima» para montar dos hornos Martin-Siemens, con sus instalaciones y edificios complementarios, de 20 Tm de capacidad cada uno, en Ablaña (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.^a La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.^a La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vi-

gilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, trasiado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coreses (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Coreses, provincia de Zamora, y

Resultando que ante la solicitud formulada por el Juzgado Municipal de Zamora, pidiendo datos de la vía pecuaria denominada «Cañada de la Trinidad» se dispuso con fecha 4 de julio de 1956, de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coreses (Zamora), designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y demás documentos promovidos para este expediente, después de haber oído las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Coreses, se redactó el correspondiente proyecto de clasificación;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido para su informe y exposición pública al Ayuntamiento de Coreses, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que asimismo fué facilitada una copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que ésta devolvió debidamente informada;

Resultando que también fué informado favorablemente el proyecto por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coreses se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, no se presentó contra el mismo reclamación alguna, siendo informado favorablemente por las autoridades locales;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que el dictamen de la Asesoría Jurídica es favorable a la aprobación del proyecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coreses, provincia de Zamora, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Matilla.—Anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 metros), excepto los tramos que discurren por el casco urbano, cuya anchura estará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de aprobarse la clasificación.

Cordel de Zamora.—Anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 metros), excepto los tramos que discurren por el casco urbano, cuya anchura estará delimitada

por las edificaciones existentes en el momento de aprobarse la clasificación.

Cordel de la Zamorana.—La anchura de esta vía pecuaria es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 metros), correspondiendo al término de Coreses la mitad de esta anchura, por ir la vía pecuaria caballera entre este término y el de Moacillos

Vereda de Valdelobos.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros)

2.º La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

ANUNCIOS del Instituto Nacional de Colonización por los que se hacen públicas las adjudicaciones que se citan.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258, de 12 de octubre de 1957, «Para la construcción de 15 viviendas en la zona de concentración parcelaria de Peñaflor de Hornija (Valladolid)» cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas dieciséis mil novecientos once pesetas con ochenta y siete céntimos (1.516.911.87 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Andrés Nieto Solera, en la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y ocho mil setenta y dos pesetas con sesenta y un céntimos (1.438.072.61 pesetas), con una baja que supone el 5,197315 por 100 del presupuesto antes indicado

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez. 5.353.

* * *

Como resultado del anuncio convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 252, de 5 de octubre de 1957 «Para el acondicionamiento de la red de caminos de servicio, red de acequias secundarias, pasos a parcela y pontón sobre el arroyo Vallejo, en la zona de concentración parcelaria de Azuqueca de Henares (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas cuarenta y dos mil doscientas setenta y tres pesetas con setenta y siete céntimos (1.542.273.77 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa «Construcciones Perman, S. A.», en la cantidad de un millón ciento catorce mil doscientas noventa y dos pesetas con ochenta céntimos (1.114.292.80 pesetas), con una baja que supone el 27.75 por 100 del presupuesto antes indicado

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez. 5.354.

* * *

Como resultado del anuncio convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 258, de 12 de octubre de 1957, «Para el acondicionamiento de la red de caminos y paso de aguas de la línea férrea en la zona de concentración parcelaria de Fontanar (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos (946.444.59 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar dichas obras a don Emilio Batanero Alvaro, en la cantidad de seiscientos setenta y un mil pesetas (nuevas 671.000), con una baja que supone el 29,103086 por 100 del presupuesto antes indicado

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez. 5.355.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una vacante de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra existente en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española, dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo de empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, 4.500 pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, 3.500 pesetas anuales por gratificación de nomadismo y gratificaciones de manádo y vivienda reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en las formas que determina las disposiciones vigentes. Las instancias, en las que se harán

constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirá al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúa las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71), informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificaciones estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Tercera categoría

Reus.—Traslación de don Miguel Linares Sabater.

Ocaña.—Traslación de don Enrique Martínez Gallardo.

Motril.—Traslación de don Antonio Rivera Rodríguez.

La Laguna.—Traslación de don Tomás Gutiérrez Pavón.

Cuarta categoría

Callosa de Ensarriá.—Traslación de don Juan Mari Bayona.

Albarracín.—Traslación de don Antonio Sánchez Escotz.

Quinta categoría

Bermillo de Sayago.—Traslación de don Luis María Romero Conejero.

Medinaceli.—Traslación de don Manuel Comesaña Fonseca.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que en el caso de ser designados para la vacante que soliciten no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que soliciten las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se convoca oposiciones para la provisión de dos plazas de Auxiliares Letrados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General en que se significa la conveniencia de cubrir las dos plazas vacantes de Auxiliares Letrados de su Cuerpo Especial Facultativo en el turno de oposición directa fijado por Orden de 16 de junio de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 262 de la Ley Hipotecaria, 450 y siguientes de su Reglamento y las instrucciones aprobadas por Orden de 10 de julio de 1947, modificadas por otra de 15 de los actuales.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones directas entre Licenciados en Derecho con las condiciones fijadas en la tercera de las instrucciones para proveer las dos referidas plazas de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General, dotadas con el sueldo anual de 33.480 pesetas cada una en los Presupuestos actuales.

Los ejercicios primero y segundo de estas oposiciones se ajustarán al programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre de 1947.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Justicia por conducto de ese Centro directivo, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a

contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ateniéndose a la cuarta de las repetidas instrucciones, y previo pago de 300 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento, de 14 de mayo de 1956, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Segunda categoría

Murcia 3.—Traslación de don Manuel Vives Lasierra.

Hueva.—Traslación de don Fernando Paricio Aznar.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones restringidas a Secretarios de Tribunales por el que se indica día, hora y local en que se celebrará el sorteo de opositores y se señala día y hora para tomar parte en los ejercicios.

El sorteo de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones tendrá lugar en sesión pública el viernes día 20 de los corrientes, a las cuatro treinta de la tarde, en la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid.

Se convoca para la práctica del primer ejercicio en primer llamamiento a todos los opositores, que actuarán por el orden que arroje el aludido sorteo el día 13 de

enero próximo, a las cuatro treinta de la tarde, en la misma Sala.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.—El Secretario, Jenaro Ferre.—Visto bueno: el Presidente, Francisco de la Rosa y de la Vega.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Siendo necesario cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Agronómico de la Confederación Hidrográfica del Duero,

Esta Subsecretaria ha resuelto anunciar el oportuno concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los concursantes deberán hallarse en posesión de título de Ingeniero Agrónomo y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y profesionales.

Segunda. Serán preferidos, a igualdad de otros méritos y servicios, los que los hayan prestado en zonas regables y enseñanza agrícola.

Tercera. La residencia del que resultare elegido será la que fije la Dirección de la Confederación, con arreglo a las necesidades del Servicio.

Cuarta. El sueldo a percibir por el adjudicatario será el que le corresponda con arreglo a su título administrativo, o el de la última clase si se halla en expectativa de ingreso. Las demás remuneraciones serán las que estén vigentes en dicha Confederación para los funcionarios de su clase.

Quinta. Las solicitudes, acompañadas de una relación jurada de los servicios que hayan prestado en Corporaciones públicas o particulares y de los méritos que crean tener, se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al excelentísimo señor Ministro, quien resolverá este concurso.

Sexta. El que resultara nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima. Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo pueden pedirlos al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Consejeros Inspectores

Inspección Regional de la Segunda Demarcación.

Ingenieros subalternos

Confederación Hidrográfica del Tajo. Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

CUERPO DE SECRETARIOS CONTADORES DE JUNTAS DE OBRAS Y SERVICIOS DE PUERTOS

Juntas de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas, San Esteban de Pravia, Almería y Cartagena.

Comisiones Administrativas de los Puertos de Villagarcía de Arosa y Puerto de Santa María.

Auxiliares en propiedad de las Juntas de Obras de Puertos de Bilbao, Valencia, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Interino de la Junta de Obras del Puerto de Algeciras.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, cuya provisión ha de hacerse mediante concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media indicado.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura misma en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes, éstos en las condiciones que señala el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta los méritos y pre-

ferencias que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17)

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

En las instancias los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán informados por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, número cuarto, de la Ley de 15 de julio de 1954, orgánica de dicho Consejo.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media el informe del Consejo Nacional de Educación se requerirá a los Catedráticos que hayan sido considerados en dicho informe con mayores méritos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o de certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31)). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones, turno restringido, de Profesores de término de «Composición Decorativa (Pintura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz por el que se convoca a los opositores, y se señala día, hora y lugar de presentación.

Los señores aspirantes a esta oposición concurrirán el día 11 de enero de 1958, a las doce horas de la mañana, a la Biblioteca de la Escuela Superior de Be-

llas Artes de San Fernando (Alcalá, 18) para hacer su presentación ante el Tribunal, en cuyo acto harán entrega de una Memoria y programa de la disciplina, como determina la instrucción novena de la Orden de convocatoria, de 14 de febrero de 1956.

El cuestionario por el que ha de regirse el segundo ejercicio, así como las normas para el quinto y sexto ejercicios, estarán a disposición de los opositores el día 28 de diciembre próximo en la Conserjería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos (Palma, 46).

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Presidente, Julio Molsés.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de las especialidades que se indican.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Ayudantes de Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos, se anuncia convocatoria para cubrir las plazas de las especialidades que a continuación se indican, con arreglo a las normas publicadas por Orden de 5 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 89).

Ayudantes de Especialistas de primera

Mantenimiento de Aviación: Mecánicos motoristas y Montadores electricistas.
Mantenimiento de Armamento: Armeros artificieros.

Radiotelegrafistas, Mecánicos radiotelegrafistas y Mecánicos de transmisiones.
Auxiliares de Fotografía y Cartografía.

Ayudantes de Especialistas de segunda

Auxiliares de Farmacia.
Enfermeros Auxiliares de Sanidad.
Mecánicos Conductores.

Ayudantes de Especialistas de tercera

Escribientes.

Artículo 1.º Podrá concurrir el personal que reúna las siguientes condiciones:

a) Ser español, soltero o viudo sin hijos

b) Estar comprendido dentro de la edad de dieciséis a veinticuatro años, cumplidos en el año 1958, para los paisanos que se comprometan a servir por un período de cuatro años.

c) El personal de tropa de este Ejército que no posea otra especialidad y se comprometa a servir por un período de cuatro años.

Asimismo se reservan 15 plazas para el año 1958 a los alumnos de la Escuela de Aprendices de este Ejército, siempre que hayan aprobado el primer curso de aprendizaje en la referida Escuela y se comprometan a servir por un período de cuatro años.

Estos compromisos de permanencia en el Ejército del Aire se empezarán a contar desde el ingreso en la Escuela.

d) Superar las condiciones físicas que

para los exámenes y reconocimiento médico del personal especialista fija la Jefatura de Sanidad del Aire.

e) Superar las pruebas de psicotecnia para las especialidades en cuyo programa de ingreso se citan.

f) Contar con el consentimiento Paterno o Tutor, en el caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años.

g) Buena concepción moral y social.

h) No pertenecer al Ejército de Tierra o a la situación de recluta en Caja. No pertenecer a la Marina ni estar inscrito en ella.

Art. 2.º Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela correspondiente, según la especialidad que se desee cursar, se presentarán a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante todo el año 1958, manifestando reunir las condiciones exigidas en el artículo primero, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Terminadas las pruebas de ingreso, los aspirantes que hayan resultado aptos deberán presentar, en el plazo improrrogable de treinta días, la documentación siguiente.

a) Certificado de la inscripción de nacimiento (legalizada para los residentes fuera de la localidad de la Escuela).

b) Cinco fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y firmadas una de ellas al respaldo.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa, indicando, asimismo, talla y perímetro.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil.

f) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

g) Certificado del padre o tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintiún años, otorgándoles el consentimiento.

h) Los aspirantes del Ejército del Aire presentarán sólo los documentos que se citan en los apartados b) y d) de este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las cursarán sin demora, uniendo a ellos copia de la filiación y hoja de castigos, con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.

La expresada documentación habrá de ir reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia.

Art. 3.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados: los militares, por las autoridades Aéreas competentes, y los paisanos, por la Dirección de la Escuela, la cual comunicará a cada uno de ellos la fecha en que han de hacer su presentación.

La estancia durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual la Escuela reclamará la cantidad que diariamente corresponda

por cada aspirante durante el tiempo citado

Art. 4.º El reconocimiento médico tendrá lugar en la Escuela correspondiente, y los que sean declarados útiles sufrirán una prueba de psicotecnia (en las especialidades que se exigen), seguida de otra prueba teórico-práctica para su ingreso en la misma, con arreglo al programa que para cada Centro se inserta al final de la presente Orden.

Los paisanos que resulten aptos serán filiados por la Escuela una vez presentada su documentación, dando cuenta inmediata al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea en que la misma esté enclavada para su alta como soldados voluntarios del Ejército del Aire.

Los soldados y clases de tropa causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela correspondiente.

Art. 5.º Verificadas las pruebas, los aspirantes serán clasificados por riguroso orden de puntuación.

En caso de empate se ajustarán a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo en el Servicio.

b) Entre militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 6.º Los cursos de formación técnica constarán de varias fases, según el programa vigente en cada Escuela.

Los que una vez ingresados no terminen con aprovechamiento alguna de las fases del curso, podrán repetirla por una sola vez, incorporándose a la promoción siguiente.

Durante los dos primeros meses de permanencia en la Escuela los alumnos que sean dados de baja, bien por razones escolares o a petición propia, cumplirán su tiempo de Servicio Militar obligatorio en la Región o Zona que se designe, sirviéndoles de abono, a tal efecto, el tiempo que hubieran permanecido en la Escuela. Si al darse de baja en el curso no hubieran cumplido los dieciocho años, causarán baja en este Ejército.

Los que procedieran de las tropas de este Ejército serán pasaportados para sus Regiones o Zonas de origen.

Los alumnos que soliciten la baja después de los dos primeros meses de permanencia en la Escuela, quedarán obligados a cumplir el tiempo que les reste hasta sus cuatro años de compromiso en la Región o Zona que se designe.

Art. 7.º Los alumnos, como todos los Especialistas del Ejército del Aire, quedarán obligados a efectuar cuantos servicios de vuelo se les ordene.

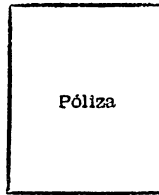
Art. 8.º Los que al finalizar el curso resulten aprobados, serán nombrados Ayudantes de Especialistas, pasando a prestar servicio como tales con la categoría de soldados de primera, disfrutando de los haberes y ventajitas correspondientes a su empleo, más 30 pesetas mensuales de sobre-haber y del premio de especialidad de tres pesetas diarias para los Ayudantes de primera, 2,40 pesetas para los de segunda y 1,50 pesetas para los de tercera.

Para su ascenso e ingreso en las Escuelas de Especialistas respectivas seguirán las vicisitudes que determinan los artículos 10 al 16 de las normas publicadas por Orden de 5 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 89).

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

DÍAZ DE LECEA

MODELO DE INSTANCIA



_____ (Primer apellido)

_____ (Segundo apellido)

_____ (Nombre)

Natural de, provincia de
 nacido el de, de 19....., con domicilio en
 provincia de, calle de, número, siendo la
 estación más próxima a su residencia

A los efectos de prestar servicio como Ayudante de Especialista del Ejército del Aire,
 durante un periodo de cuatro años,

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

1.^a Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria, comprometiéndose a presen-
 tar la documentación que establece el artículo tercero de la misma dentro del
 plazo señalado.

2.^a Su profesión actual es

3.^a Ha realizado los siguientes estudios:

Escuela Primaria años.

Bachillerato años.

..... años.

4.^a Ha trabajado en los Centros, Empresas o Talleres siguientes:

En

En

En

SOLICITA prestar servicio como Ayudante de Especialista (1)

(Firma)

Sr. Director de la Escuela (la que corresponda, de las fijadas en la convocatoria).

(Ejército del Aire)

(Localidad)

(1) Las que desee de las enumeradas en el encabezamiento de la presente convocatoria, pero teniendo en cuenta que han de corresponder a una misma Escuela. En el supuesto de solicitar varias, por orden de preferencia.

PROGRAMA DE INGRESO PARA CADA UNA DE LAS ESCUELAS Y ESPECIALIDADES QUE SE INDICAN

Escuela de Especialistas de León

(Mecánicos motoristas, Montadores electricistas y Armeros artificieros)

Psicotecnia:

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la Batería de Tests correspondientes a su especialidad.

Prueba técnica:

- Escritura al dictado.
- Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Sistema métrico decimal. Regla de tres simple y compuesta.
- Ligeras nociones de Geometría.
- Ligeras nociones de Física.

Prueba práctica:

Esta prueba consistirá en un ejercicio práctico llevado a cabo en el taller, en relación con el oficio del aspirante o especialidad que desee seguir.

*Escuela de Transmisiones
(Cuatro Vientos)*

(Radiotelegrafistas, Mecánicos radiotelegrafistas, Mecánicos de transmisiones)

Psicotecnia:

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la Batería de Tests correspondientes a su especialidad.

Prueba de cultura general elemental:

- Escritura al dictado.
- Geografía de España (contestación a tres preguntas elementales).

Matemáticas:

- Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Resolución de un problema elemental.
- Dibujo de las líneas y figuras geométricas que se indiquen.

Prueba profesional:

- Teórica.—Contestación a preguntas de un cuestionario sobre electricidad, radio o comunicaciones por conductores, a elegir por el aspirante.
- Práctica.—Hacer una breve demostración de sus conocimientos o habilidad manual sobre materias o instalaciones que ya conozca.

*Escuela de Cartografía y Fotografía
(Cuatro Vientos)*

(Auxiliares de Fotografía y Cartografía)

Prueba teórica:

- Escritura al dictado.
- Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división) Sistema métrico decimal. Reglas de tres simple y compuesta.
- Ligeras nociones de Geometría.
- Ligeras nociones de Física.

*Escuela de Especialistas Auxiliares de Farmacia
(Instituto de Farmacia del Aire.
Búrgos)*

- Lectura y escritura al dictado, con análisis gramatical elemental de un párrafo breve.
- Reglas aritméticas (suma, resta,

multiplicación y división). Resolución de una operación elemental.

- Sistema métrico decimal. Resolución de una operación elemental.
- Geografía de España (contestación a tres preguntas elementales).
- Comprobación de aptitud para el trabajo.

Escuela de Especialistas Enfermeros Auxiliares de Sanidad (Academia de Sanidad del Aire, Madrid)

Cultura general:

- Gramática: Ejercicios de escritura al dictado.
- Aritmética: Operaciones con números enteros, decimales, fraccionarios y proporciones aritméticas.
- Geometría: Líneas, ángulos y figuras planas.
- Geografía e Historia de España: Nociones elementales.

Conocimientos propios de los Enfermeros:

- Examen de nociones de cirugía menor, de desinfección, de higiene, de asepsia y antisepsia y de atenciones de urgencia de heridos y enfermos.

*Escuela Central de Automovilismo
(Getafe)*

(Mecánicos Conductores)

Psicotecnia:

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la Batería de Tests correspondientes a la especialidad.

Prueba teórica:

- Escritura al dictado.
- Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Sistema métrico decimal.
- Ligeras nociones de Geometría.
- Ligeras nociones de Física.

Escuela Central de Escribientes (Madrid)

- Escritura al dictado para comprobar los conocimientos de ortografía y caligrafía. Análisis gramatical.
- Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Sistema métrico decimal.
- Comprobación de los conocimientos referentes a alguna de las materias siguientes: taquigrafía, mecanografía, idiomas, contabilidad, archivo y registro.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se convoca para cubrir por traslado la Secretaría de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badalona.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de Reglamento de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, aprobado por Decreto de 10 de febrero de 1950.

Este Ministerio se ha servido convocar concurso de traslado para proveer la Secretaría de la Cámara de Badalona, vacante por jubilación del que la venía desempeñando, don Pedro Puig Valverdú. Los aspirantes deberán presentar la

oportuna solicitud en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de la Dirección General de la Vivienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1957.—Por delegación, Vicente Mortes Alfonso

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sevilla por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento.

Estará constituido así:

Presidente:

Excelentísimo señor don Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas, Alcalde Presidente.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Mario López Rodríguez, Secretario del Gobierno Civil, por la Dirección General de Administración Local.

Ilustrísimo señor don Francisco de Peismaeker e Iváñez, representante del Profesorado Oficial del Estado

Ilustrísimo señor don Fernando Ibarrola Sofano, Jefe de la Abogacía del Estado.

Secretario:

Ilustrísimo señor don Francisco Narbona Navarro, Secretario general de la Corporación.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo y a los efectos prevenidos en el artículo tercero del Reglamento, de 10 de mayo de 1957

Sevilla, 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Jerónimo Domínguez y Pérez de Vargas.

13.010.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vigo por el que se hace público el Tribunal de oposiciones a dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde, o Presidente de la Comisión de Gobernación.

Vocales: Don Manuel Fernández Figueira, por el Profesorado Oficial del Estado; don Godofredo Gutiérrez Anca, por el Gobierno Civil de la Provincia, don José María Blanco y Pérez de Camino Secretario general de la Corporación, don Juan Antonio Atienza Silvestre, Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia, y un funcionario administrativo que designará el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957

Vigo, 7 de diciembre de 1957.—El Alcalde.

5.344.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1958 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300 para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 21 de diciembre de 1957.

Con arreglo al artículo 53 del Reglamento de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 21 de diciembre, a las once de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a 16 de diciembre de 1957.—El Presidente, Esteban Bilbao y Eguía.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando la necesidad de adquisición de medicamentos para los Servicios Sanitarios de la Provincia del Golfo de Guinea.

Se precisa adquirir medicamentos para los Servicios Sanitarios de la Provincia del Golfo de Guinea.

La relación, detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de

anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas, 5.416.

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos

CADIZ

Parque Automovilismo Naval Militar, 3

Junta Economica

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en subasta pública (tercera) de cuatro lotes de material vario procedente de desguace de furgoneta marca «Ford-V 8», 25 H. P., y tres lotes de material de desguace de furgoneta «Bradford» (éstos en segunda subasta), se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 10 de enero de 1958, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 6 de diciembre de 1957. El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno: El Capitán de Navio, Presidente, Enrique Barbudo.

5.378.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

MADRID

Habiéndose extraviado un resguardo taionario expedido por esta Caja General en 27 de mayo de 1955, con los números 852.175 de entrada y 158.031 de registro, correspondiente al depósito de 1.000 pesetas constituido por don Fernando Sánchez Mingo, a la disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para responder de la tarjeta de transportes a que se refiere el Decreto de 9 de diciembre de 1949, correspondiente al camión MU-5584, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote, 13.069.

Delegaciones

BARCELONA

Por medio del presente se notifica al representante legal de «Sociedad Comercio Interior y Exterior S. A.», y a don Nino Gamberini, cuyo paradero se desconoce, que el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente núm 409 y 410/55, instruido por aprehensión de motores, mercancía valorada en 240.000 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les comunica, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 12 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.643

Desconociéndose el actual paradero de Ezio Frigerio, se le notifica, por medio del presente, y asimismo a Ennio Spada, titular del Carnet de Passages en Douanes F. I. A núm C/613890, domiciliado en Bruselas, rue Royale, 151, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente núm 1.169/56, instruido por aprehensión del camión marca «Mack» de diez toneladas, valorado el mismo en 250.000 pesetas, confirmando la valoración practicada en 13 de julio de 1957, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se les notifica, para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.642

Desconociéndose el domicilio de Alejandro Altimir Fite, por el presente se le notifica que el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente núm 317 y 443/55, instruido por aprehensión de artículos varios, han sido valorados dichos artículos en 111.891.50 pesetas, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede inter-

poner, durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 12 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
7.641

Por el presente, se hace saber a don Francisco Raat de Mañicus, representante legal de «Comercial de Transacciones», cuyo domicilio desconoce, representante legal de «Franc. Española de Piel. S. A.», que tuvo su último domicilio en Barcelona plaza del Duque de Medinaceli, 5, tercero; representante legal de «Comercial Hispano Americana. Sociedad Anónima», que tuvo su domicilio último en Barcelona, calle Aragón, 250 representante legal de «Lorenzo Pons, Sociedad Anónima» (LORENSA), que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Infanta Carlota Joaquina, 145, y representante legal de «Comercial Centro Ibérica. S. A.» (CENTIBER), que tuvo su último domicilio en Barcelona, plaza Letamendi, 10 que el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 149/57 instruido por descubrimiento de pieles, mercancía que ha sido valorada en 3107500 pesetas, ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica a los efectos pertinentes.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
7.667

Se hace saber a don Giuliano Baldeseri, de ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en expediente núm. 445/57 instruido por aprehensión y descubrimiento de cojinetes a bolas, que han sido valorados en 59.500 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Queda advertido de que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
7.668

Por el presente se hace saber al representante legal de la razón social «Italo Española de Representaciones», que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle de Balmales, núm. 379, que el Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente núm. 460/57 instruido por rehenes y descubrimiento de agujas y cojinetes, mercancía que ha sido valorada en 70.156,80 pesetas, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuan-

tía y, por lo tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 19 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
7.669

BALEARES

Extraviados los cupones de la Deuda Amortizable 3.50 por 100, emisión 15 de julio de 1951, vencimiento 15 de julio de 1957, se hace público con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaren los presenten en esta oficina dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido se procederá a su anulación:

Factura número 2, comprensiva de los siguientes cupones: Serie A, números 639492 al 523, 639532 639539 al 48, 639558 al 64, 639570 al 74, 639579 al 86, 639595 al 95, 639598 al 610, 639613 639624 al 37, 639639 al 41, 639649 al 55, 639663 al 82, 639725 al 92, 639700 al 709, 639731 al 48, 639764 al 98, 639773 al 79, 639782 al 88, 639799 al 800, 639962 al 69, 639998 al 99, 640000 al 3, 640008 al 12, 640014, 640021, 653156 al 58, 653294 al 95, 1040087 al 89, 1126062, 1227840, 1227844, 1227846 al 47, 1320131 al 43, 1320157 al 59, 1320273 al 78, 1362347 al 55 y 1388510 Serie B, números 231067 al 69, 231078, 231082 al 83, 321085, 231087 al 91, 231093, 231095 al 6, 231100, 231105 y 345341 Serie C, números 173422 al 28, 173436 al 38, 173455 al 56, 173460 al 67, 173473 al 74, 173480 al 81, 173500 al 503, 173505, 173507 y 216888.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1957.—El Interventor.
7.635

CACERES

Por la presente se cita a José Hernández Medina, cuya última residencia conocida fué San Sebastián, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 20 del actual comparezca a la sesión que la Comisión Permanente de este Tribunal celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente número 64 de 1953 en el que se encuentra inculcado por aprehensión de 33.795 kilogramos de tabaco extranjero. En dicho acto podrá presentar la prueba documental de que intente valerse y proponer todas las demás que considere conveniente a la defensa de su derecho, advirtiéndole que si no compareciera el Tribunal dictará fallo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cáceres, 12 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
8.161.

Por la presente se cita a Manuel Piris Leal y José Manuel Leal Manso para que comparezcan a la sesión que este Tribunal en Comisión Permanente celebrará el día 20 del actual en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente 499 de 1954, en el que aparecen inculcados por aprehensión de 40 kilogramos de café en grano. En dicho acto podrán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer todas las demás que consideren convenientes a la defensa de su derecho, advirtiéndoles que si no comparecieran el Tribunal dictará fallo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cáceres, 12 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
8.162.

Por la presente se notifica a Candido Fernández Estévez y José Sánchez Martín para que comparezcan a la sesión que este Tribunal en Comisión Permanente celebrará el día 20 del actual, a las once horas, en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente 848 de 1951 en el que ambos se encuentran inculcados, por aprehensión de dos caballerías. En dicho acto podrán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer todas las demás que consideren convenientes a la defensa de sus derechos, advirtiéndoles que si no comparecieran el Tribunal dictará fallo y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cáceres, 12 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).
8.163.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo públicas las devoluciones de las fianzas que se citan.

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por la Casa Imes como adjudicataria de las obras de la instalación de línea para la acometida de energía eléctrica a la Casa de Maternidad de León, toda vez que habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad se sigue expediente de devolución de la referida fianza a la mencionada Casa a solicitud de la misma.

Las reclamaciones se harán ante la Sección de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Director general, Jesús García Orcóyen.
12.996.

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por la Casa Enrique Flores, S. A., como adjudicataria de las obras de la instalación de cocina de la Casa de Maternidad de León, toda vez que habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad se sigue expediente de devolución de la referida fianza a la mencionada Casa, a solicitud de la misma.

Las reclamaciones se harán ante la Sección de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Director general Jesús García Orcóyen.
12.969.

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por la Casa Industrias Sanitarias, S. A., como adjudicataria de las obras de la instalación de desinfección y producción de vapor de la Casa de Maternidad de León, toda vez que habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad se sigue expediente de devolución de la referida fianza a la mencionada Casa, a solicitud de la misma.

Las reclamaciones se harán ante la Sec-

ción de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Director general, Jesús García Orcóyen.
13.018.

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por la Casa Industrias Sanitarias, S. A., como adjudicataria de las obras de la instalación de esterilización de la Casa de Maternidad de León, toda vez que habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad se sigue expediente de devolución de la referida fianza a la mencionada Casa, a solicitud de la misma.

Las reclamaciones se harán ante la Sección de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Director general, Jesús García Orcóyen.
13.017.

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir quienes se crean con derecho a ello contra la fianza definitiva constituida por la casa «Comercial Industrial Pallarés, S. A.», como adjudicataria de las obras de la instalación de elevación de agua de la Casa de Maternidad de León, toda vez que habiéndose recibido dichas obras a plena conformidad se sigue expediente de devolución de la referida fianza a la mencionada Casa, a solicitud de la misma.

Las reclamaciones se harán ante la Sección de Construcciones de esta Dirección General.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Director general, Jesús García Orcóyen.
13.049.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Isidro U. Blanco Hernández, vecino de Salamanca, calle de Zamora, núm. 23.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: Veinticinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tormes.

Término municipal en que radicarán las obras: Juzbado (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid,

el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.
12.323

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

BURGOS

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de Burgos convoca subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras a realizar por el sistema de aportación del Estado, bajo las siguientes condiciones administrativas:

Primera.—Son objeto de subasta el total de las siguientes obras:

a) Gumiel del Mercado: Seis escuelas. Presupuesto de contrata: Setecientas veintidós mil setecientos veinticinco pesetas con noventa y dos céntimos (pesetas 722.795,92).

Plazo de ejecución: Ocho meses.
b) La Puebla de Arganzón: Tres escuelas y tres viviendas.

Presupuesto de contrata: Setecientas sesenta y un mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos (761.483,59).

Plazo de ejecución: Ocho meses.
c) Cocolina: Una escuela y una vivienda.

Presupuesto de contrata: Doscientas cuarenta y dos mil trescientas pesetas con treinta y seis céntimos (242.300,36).

El adjudicatario de esta construcción recibirá al pie de la obra los materiales de piedra necesarios hasta la terminación de la misma, gratuitamente y sin cargo alguno, como aportación del Municipio.

Plazo de ejecución: Seis meses.
d) Tobar: Dos escuelas y dos viviendas.

Presupuesto de contrata: Quinientacuarenta y dos mil cincuenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos (pesetas 542.051,89).

El adjudicatario de esta construcción recibirá al pie de la obra los materiales de piedra necesarios hasta la terminación de la misma, gratuitamente y sin cargo alguno, como aportación del Municipio.

Plazo de ejecución: Seis meses.
Primero.—A partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará a los quince días naturales y a la una de la tarde, y la apertura de los pliegos la verificará la Junta dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de dicho plazo.

Los proyectos completos, que están compuestos de Memoria descriptiva, pliegos de condiciones legales y facultativo-económicas, presupuesto y planos, estarán expuestos en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, a disposición de los concursantes.

Segundo.—Las proposiciones se ajusta-

rán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de seis pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él las obras a que se refiere la propuesta.

La licitación podrá ser única para todas las obras o independientemente para cada una de ellas, y la propuesta se hará en sobre lacrado y cerrado conteniendo los siguientes documentos:

a) Resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda la cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta de las obras.

b) Ultimo recibo de la contribución industrial y certificación de la Administración de Rentas de la provincia que en el día de la fecha y con antigüedad de tres años ejerce la industria de contratista de obras.

c) Certificado de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales vigentes y del Montepío Laboral.

d) Declaración jurada en la que el licitante haga constar las obras por él realizadas que estime conveniente y cuantos datos considere oportunos, para que la Junta pueda apreciar la solvencia moral y técnica del solicitante en su actuación profesional.

e) Cuando se trate de persona jurídica deberá acompañar primera copia de la escritura social legalizada, en su caso, así como documentación fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella.

También deberá acompañar certificación expedida por el Director gerente que acredite que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargos retribuidos les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Tercero.—La apertura de pliegos presentados se verificará ante el Pleno de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, con asistencia del Interventor de Hacienda, cuyo día y hora les será previamente comunicado a los licitadores, que antes de proceder a dicha apertura podrán examinar sus respectivos sobres.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada la subasta provisionalmente a dicha proposición, siempre que se ajuste a las bases de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Cuarto.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día que se le comunicó la adjudicación provisional de las obras, la cantidad del 4 por 100 reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata. Esta fianza podrá consignarse en metálico o efectos de la Deuda del Estado. Igualmente se encuentra obligado a constituir la fianza complementaria si la baja obtenida a ello diera lugar, todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Quinto.—Asimismo, en el citado plazo de veinte días, se encuentra obligado el adjudicatario al abono de los gastos de inserción de los anuncios de subasta que se hayan realizado, así como los impuestos de timbre y derechos reales que correspondan.

Sexto.—El plazo de adjudicación de las obras que se fija anteriormente se contará a partir de los ocho días siguientes a la adjudicación provisional de las obras.

Séptimo.—Las obras darán comienzo dentro de los siete días siguientes al de la firma de la escritura de contrata.

Octavo.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, así como en lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Noveno.—El contratista habrá de ajustarse estrictamente a lo previsto en las anteriores cláusulas y ejecutar las obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, siguiéndose contra él, en caso contrario las acciones legales a que hubiere lugar.

De igual forma si el adjudicatario no llegase a formalizar la escritura o no cumplierse las condiciones anteriormente previstas, se hace responsable de los perjuicios que pudiera causar, en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes.

Si la obra no se terminase en el plazo previsto, sin causa justificada y previamente aprobada, se le deducirá de su liquidación final la cantidad que la Junta estime justa y pertinente por cada día de retraso en la entrega de las obras, conforme a las disposiciones legales en vigor y especialmente las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Burgos, 23 de noviembre de 1957.—La Secretaria provincial, Rafaela Vela.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de los días y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción de con destino a en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de dicho acto.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá, «con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional. (Fecha y firma del proponente.)

5.332.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION ADJUNTA

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de enero de 1957 falleció en León el obrero Santiago Donaró Vázquez de cincuenta y nueve años de edad, natural de Artelj (La Coruña), hijo de Manuel y de María, domiciliado en Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., que trabajaba al servicio de Olleros de Sabero (León).

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de marzo de 1957 falleció el obrero Juan Sánchez Sánchez, de veinticinco años de edad, natural de Arellana de la Sierra (Badajoz), hijo de Tomás y de Mercedes, domiciliado en

Arellana, Casa de Don Pedro (Badajoz), que trabajaba al servicio de Manuel Millán Herreruelo.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 10 de junio de 1957 falleció en San Fernando (Cádiz) el obrero Dionisio García Casanova, natural de Villamartin (Cádiz), hijo de Dionisio y de Rosario, domiciliado en Amaya, 2, Cádiz; que trabajaba al servicio de Empresa Nacional Bazán.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de junio de 1957 falleció en Salamanca el obrero Alfonso Mateos Sogo, de veinticinco años de edad,

natural de Figueruela de Sayago (Zamora), hijo de Francisco y de Encarnación, domiciliado en Salto de Saucelle (Salamanca); que trabajaba al servicio de Iberduero, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1957.

C. P. N. número 6.146, expedido en 22-XI-1952

«C. A. S. E. S. A.»
(CONSTRUCCIONES AISLANTES SERVICIO ELECTRICO)

Fábrica de monobloques, acumuladores eléctricos, vasos y materiales aislantes de goma y ebonita.—Oficinas y fábrica: Pedret, 83/85, Gerona

Productos que fabrica:

Monobloques, vasos, tapas y tapones para acumuladores eléctricos, así como acumuladores para automóviles y piezas especiales de ebonita moldeada, con la producción siguiente:

	Producción normal y máxima	
	Unidades	Kg.
Monobloques de ebonita	21.504	107.164
Monobloques asfálticos.....	24.880	131.567
Vasos.....	13.890	20.906
Tapas.....	148.126	20.219
Tapones.....	124.498	2.276
Barra y plancha de ebonita	—	975
Artículos varios	685	354

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de doscientos ochenta y cinco días laborables, en jornada de ocho horas, y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Mariano Vallés Maestre.

Emplazamiento: Huesca.
Capital: 90.800 pesetas.
Objeto: Instalación de un taller de hojalatería y fontanería.

Relación de productos a obtener: Construcción y reparaciones de hojalatería y fontanería en general.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación General Franco, 22

Huesca, 14 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
12.153.

LA CORUNA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Dopico Montegudo.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de herrería que tiene establecida en Ortigueira con la instalación de una cizalla, un martinete, electromotor de 12 H. P., un equipo de soldadura autógena, un horno de 500 kilogramos calentado con fuel-oil y un trío laminador accionado por electromotor de 55 H. P.

Capital: 221.500 pesetas correspondiendo a la ampliación 211.500 pesetas.

Producción: Pletina, herrajes para carros, herramientas agrícolas y reparaciones diversas por un valor aproximado de 750.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939

La Coruña, 29 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
7.562.

Peticionario: Don Juan María Blanco Golán.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de harinas de pescado que tiene establecida en Sada.

Capital: 117.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 22.000.

Producción: 60.000 kilogramos anuales de harina de pescado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 7.563.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Jané Torrá.
Clase de industria: Fabricación de virutas.

Emplazamiento: Solsona.

Capacidad de producción: 300 Tm. de virutas.

Capital de la industria: 287.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 7.566.

MODIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Hervera Pujol.

Clase de industria: Alfarería.

Emplazamiento: Lérida.

Objeto de la petición: Fabricar tejas y ladrillos.

Capacidad de producción actual: 900.000 piezas diversas de alfarería por año.

Capacidad de producción después de la ampliación: 3.000.000 de ladrillos y un millón de tejas por año.

Capital de la industria: 10.000 pesetas
Capital en la ampliación: 474.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 2 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 7.567.

LOGROÑO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ricardo Manero Garrido.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de regenerados de lana, algodón seda, fibras sintéticas y sus derivados para una producción anual de 167.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 679.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación calle Vara del Rey, 55 bis.

Logroño, 8 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 12.144.

Peticionario: Don José Luis Olarte Espeso.

Emplazamiento: Haro.

Objeto: Instalar una industria de cinematógrafo sonoro para un aforo total de 699 localidades.

Capital total: 520.000 pesetas

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación calle Vara del Rey número 55 bis.

Logroño, 8 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña, 12.143.

MALAGA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Industria Malagueña, Sociedad Anónima.

Objeto: Sustitución de parte de la maquinaria de las secciones de abridoras batanes, cardas, mecheras continuas de hilar, manuar, peinadoras, bobinadoras y telares pertenecientes al siglo pasado.

Emplazamiento: Málaga calle Orfila número 14.

Producción: 1.225.000 kilogramos de hilados, 9.250.000 metros de tejido.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12-IX-39.

Málaga, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo, 12.193.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Constructora Asturiana Sociedad Anónima, Expediente 661.

Objeto: Ampliar y sustituir elementos en su industria de fabricación de ladrillo y teja, sita en Oviedo.

Se instalarán los siguientes elementos de procedencia nacional.

Una cinta transportadora con electromotor de 2 CV.

Una amasadora con electromotor de 8 CV.

Un molino desintegrador con electromotor de 10 CV.

Un grupo moto-bomba con electromotor de 0,7 CV.

Un cabrestante con electromotor de 7 CV.

Un grupo ventilador de 10 CV.

Un elevador con electromotor de 10 CV.

Un grupo secadero de 12 cámaras.

Una galletera de vacío con electromotor de 60 CV., formando grupo con un molino laminador de 15 CV., ambos en sustitución de la galletera y laminador actualmente existente.

Una bomba de vacío de 6 CV., que sustituye a la bomba actualmente en servicio.

Capital: Aumenta en 300.000 pesetas.

Producción: Queda fijada en 2.000.000 de piezas al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 11 de noviembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu, 12.197.

* * *

Peticionario: Don Jesús Rodríguez García, Expediente núm. 162.

Objeto: Ampliar industria de elaboración de pan, sita en Cabañaquinta-Aller con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Una pesadora con motor de 3 CV.
Una tornadora, con motor de 0,75 CV.
Una cinta de reposo, con motor de 0,75 CV.

Una formadora de barras y motor de 1 CV.

Producción: No altera la actual capacidad de producción.

Capital: Aumenta en 150.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente ante esta Delegación de Industria en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados los escritos que estimen conveniente.

Oviedo, 7 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu, 12.194.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emiliano Santamaría Marrón Expediente número 12.112.

Objeto: Establecer en Oviedo una industria de confitería, compuesta por los siguientes elementos de procedencia nacional. Horno eléctrico de 2,5 Kw. 3-potencia y superficie útil de cocción de 0,72 metros cuadrados. Batidora y elementos accesorios.

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: Productos de confitería y pastelería.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu, 12.196.

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Fernández Villa.

Objeto: Instalar una cámara frigorífica de 600 metros cúbicos de capacidad en Siero, con destino a la conservación de frutas y huevos. No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 566.450 pesetas.

Producción: Conservación por refrigeración de 150 Tm anuales de frutas y huevos.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 7 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu, 12.195.

PONTEVEDRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ventura Villar Otero. Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de artículos de plásticos en Porriño.

Capital total: 650.000 pesetas.

Maquinaria a importar: Una máquina de moldeo por inyección Foster-Wucher W-700, de Inglaterra o Francia.

Producción: 20.000 kilogramos de sandalias y otros de calzado corriente.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, debidamente reintegrados en estas oficinas sitas en Martitegui 4.

Pontevedra, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal, 7.541.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Eusebio González y Compañía, S. A.

Emplazamiento: Puerto de Béjar.

Objeto: Ampliar su industria de maderas, ebanistería y tonelería, instalando tres sierras de cinta, una sierra circular, una máquina tupi, una máquina regruesadora; torno mecánico; una máquina de cortar fleje; otra de planear duelas y otra de vaporizar duelas con los correspondientes electromotores.

Capacidad de producción primitiva: En serrería, 2.500 metros cúbicos. En tonelería, 14.000 unidades. En ebanistería, 2.500 unidades.

Idem en la ampliación: En serrería, 500 metros cúbicos. En tonelería, 2.000 unidades. En ebanistería, 500 unidades.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía número 1.

Salamanca, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

12.202.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Diego Betancor Sociedad Anónima.

Objeto: Fabricación de puntas para armado de cestos de tomates en el término de La Laguna.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción anual: 168.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12-9-39.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

7.570.

SANTANDER

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Peticionario: Electra San Miguel.
Capital: Para la ampliación 28.644,77 pesetas.

Objeto: Instalar una línea eléctrica para suministrar al pueblo de Sámano del Ayuntamiento de Voto, a una tensión de 125 V., con un transformador de 3-Kw. 3.000/125 V.

En esta instalación se emplearán maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo hábil de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Castelar 13.

Santander, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Braulio García Díaz.

12.217.

SEVILLA

AMPLIACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía de Transformación y Riegos del Guadalquivir.

Emplazamiento: Estación II en la Sección I de Marismas del término de Utrera.

Objeto de la petición Ampliar la casa de transformación de 200 KVA a 400 KVA. en la Estación II de la Sección I de Marismas del término de Utrera, por necesidades de la finca.

Todos los materiales de la citada instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación en las oficinas de esta Delegación

Sevilla, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

12.125.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Vázquez Romon.

Capital: 215.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de panadería, establecida en esta capital, calle de Renedo, 13.

Producción por año. Con esta ampliación elaborará unos 175.200 kilogramos de pan flama y candeal.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés número 1, principal.

Valladolid, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

7.542.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Sainz y Ferrer, tda.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 140.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de reparaciones, dedicándola a la construcción de maquinaria para máquinas y obras.

Producción: Cinco lavaderos de materiales, tres mezcladoras para sinterización de materiales, diez cintas transportadoras, cincuenta vagones, baldes y carros de hormigón, cambios e vie, placas giratorias hasta carril de 1^o kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 12 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe F. Rahola.

12.206.

Peticionario: Don Jesús Goyarrola.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su industria de tornillería decoletada con objeto de aumentar la producción.

Producción: Anterior: 7.000 tornillos diarios. Ampliación: 80 tornillos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

12.205.

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperative Industrial «Todos los Santos».

Emplazamiento: Amorebieta.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar una industria de forja y estampación para la instalación de maquinaria industrial y agrícola.

Producción: 120 toneladas anuales en piezas forjadas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 7 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

12.204.

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Iberduero, S. A.».

Objeto de la instalación: Instalación de una estación transformadora de distribución de 1.500 KVA., relación 3/5 KV., en Ermua, para alimentación y mejora de la red de 5 KV. de dicho municipio, cuya alimentación se hará en la línea de doble circuito a 30 KV. Isasi-Ermua.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 19 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

12.203.

Peticionario: Ayuntamiento de Garay.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 10 KVA., relación de transformación 3.000/220-133 voltios, para servicio de alumbrado de vecinos y grupo electro-bomba del Municipio.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 31 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

12.207.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.».

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica aérea trifásica, a 3/13,2 KV., derivada de la de Cervecera Vizcaína (barrio de Iturrigorri) hasta un centro de transformación en el barrio de San Justo (Bilbao), con una longitud de 579 metros.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

12.208.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios a un curso de «Tipificación de Productos Lácteos» a celebrar en Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero del año en curso, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar un curso sobre «Tipificación de Productos Lácteos», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso se realizará en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, teniendo una duración de un mes.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al señor Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Granada, hasta el día 15 de diciembre, adjuntando cuantos datos y méritos se consideren oportunos, designándose entre los solicitantes un número máximo de treinta, que serán los que asistirán al curso.

3.ª Los Veterinarios admitidos abonarán cien pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, cantidad que hará efectiva en la Jefatura Provincial de Ganadería de Granada.

4.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o del Colegio Provincial a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de leca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Granada a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.ª Al final del curso se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual someterá a los cursillistas a las pruebas que estime oportunas, extendiendo un certificado de aptitud para aquellos que lo merezcan.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1957.—El Director general A. Campano
Sr. Jefe de la Sección de Personal y Especialización Profesional de esta Dirección General.

Instituto Nacional de Colonización

SUBDIRECCION DE EXPLOTACION

Se anuncia concurso público para adjudicación de una artesanía destinada a abacería en el pueblo de Valdelacalzada (Badajoz).

Los pliegos de condiciones que regirán en el concurso, en los que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación y los proyectos correspondientes, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo 2, Madrid, o en la Delegación del Guadiana (Badajoz), avenida del General Varela 12, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ocho mil pesetas (8.000) pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 2 de enero próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo 2, a las doce y media horas del día 8 de enero de 1958.

Madrid 10 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (illegible).
5.331.

SUBDIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

Terminadas las obras de «Calefacción y ventilación en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Instalaciones Española.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
5.358.

Terminadas las obras de «Servicios eléctricos en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Isolux, S. A.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
5.359.

Terminadas las obras de «Instalación de agua y saneamientos en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a C. Constancio Ara.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
5.360.

Terminadas las obras de «Colocación de piedra artificial y pavimentos de terraza en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Bütsens y Cia.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados

por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
5.361.

Terminadas las obras de «Cantería en piedra natural y pavimentos de mármol en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Mármoles Tortosa, S. A.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
5.362.

Terminadas las obras de «Instalación de aparatos elevadores en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Jacobo Schneider, S. A.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
5.363.

Terminadas las obras de «Escayola en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a «Decoraciones Artísticas, S. A.».

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2, Madrid), y en un plazo

de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.364.

Terminadas las obras de «Suministro y colocación de vidrios en las obras del nuevo edificio social de este Instituto» se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a La Veneciana, S. A.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2. Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.365.

Terminadas las obras de «Pintura en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Romero y Sáez.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2. Madrid) y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.366.

Terminadas las obras de «Carpintería de taller en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a D. A. S. A.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2. Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.367.

Terminadas las obras de «Carpintería metálica en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Eclipse, S. A.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2. Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.368.

Terminadas las obras de «Piedra y mármol en decoración en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Nicasio Pérez, S. A.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2. Madrid) y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.369.

Terminadas las obras de «Muro de contención del talud del Canal de Isabel II en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a don Gaspar Echevarría Cara.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2. Madrid), y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.370

Terminadas las obras de «Cerrajería en el edificio social de este Instituto», se ha de proceder a la devolución de la fianza definitiva correspondiente a dichas obras a Talleres C. E. M. A.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, puedan presentar en el Ayuntamiento de esta capital, o en las oficinas del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 2. Madrid) y en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio, las reclamaciones que pudieran existir por daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.

5.371.

Jefaturas Agronómicas

LOGROÑO

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Pódegas «Marqués de Murrieta».

Localidad: Logroño

Objeto: Instalación de una prensa hidráulica y construcción de una nave para crianza de vino, con capacidad para 675 hectolitros.

Maquinaria y materias primas: Proporcionadas por la industria nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle del General Franco, número 2.

Logroño 18 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Angel Martínez.

12.363

MINISTERIO DEL AIRE

Maestranzas Aéreas

SEVILLA

Delegación Regional.—Junta Liquidadora

SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 27 de diciembre actual, a las once y treinta horas comprendiendo motores material automóvil y vario Detalle en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire

Sevilla, 6 de diciembre de 1957.—El Capitán-Secretario, Francisco Salas de Guzmán.

13.070.

y 2.º 17-12-1957

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SUBASTA PÚBLICA DE OBRAS

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la superioridad el proyecto número 367 de obras de «Centro comercial, con viviendas, en el poblado de absorción de Fuenzarral «B», esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría General, sita en la calle de Agustín de Bethencourt, número 2, edificio de los Nuevos Ministerios, planta tercera, todos los días laborables y durante las horas de once a trece hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 1.273.324,69 pesetas para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940 la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico a efectos públicos en la Caja General de Depósitos, o cualquiera de sus sucursales, es la de 24.099,87 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría Alcalá, 42, quinta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de «Centro Comercial, con viviendas, en el poblado de absorción de Fuencarral «B», firmados y rubricados».

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, una certificación expedida por su Director-Gerente y Consejero-Delegado, expresiva de que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como Contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de éste, los recibos acreditativos de los impuestos que las sustituyan y hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio de la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el salón de Actos de esta Comisaría.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general, o quienes regularmente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados y si aun no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda notificándolo al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales pertinentes.

Undécima. Serán de cuenta del adju-

dicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Duodécima.—Quedarán desechadas las proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto general aprobado.

Modelo de proposición

Don vecino de en su nombre (o en representación de), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de obras de «Centro comercial, con viviendas, en el poblado de absorción de Fuencarral «B», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, de de 1957.

(El licitador.)

(Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determine la vigente Ley.)

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Comisario general, Julián Laguna. 5.324.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Jefaturas Provinciales

MADRID

CONCURSOS

La Oficialía Mayor de la Jefatura Provincial del Movimiento saca a concurso la edición y tirada de impresos propios de la Organización, así como los servicios de papelería, objetos de escritorio y material de limpieza, con arreglo al pliego de condiciones fijado en el tablero de avisos de la Jefatura Provincial calle de García Gutiérrez, número 1, y en el de la Jefaturas locales de los Distritos de Madrid. Los modelos estarán de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura Provincial, planta segunda, durante los días 12 al 28 del corriente mes previa publicación de este anuncio (a cargo de los adjudicatarios) en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarios «Arriba» y «Pueblo».

5.373.

2.ª 17-12-1957

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

BALEARES

Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de esta Diputación propuestas para optar a la subasta de las obras de reparación y mejora del camino vecinal número 108, denominado de Palma a Sineu.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día hábil siguiente al en que se cumplan veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo de subasta, en baja es de pesetas 1.287.282,98.

La fianza provisional es de 25.745,65 pesetas.

La fianza definitiva será de 51.491,30 pesetas, sin perjuicio de la garantía complementaria si procediese.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel timbrado común de seis pesetas y sello provincia: de 16,50 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses.

Las demás condiciones aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 14.211, respectivo al día 7 de los corrientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma, 9 de diciembre de 1957.—El Presidente accidental (ilegible). — P. A. de la D. P., el Secretario Interino (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal número denominado se comprometo a realizarlas, con sujeción estricta al proyecto y condiciones aprobadas, por la cantidad de (en letras) pesetas.

Igualmente se comprometo a abonar a los obreros que trabajen en las obras una remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen conforme a lo establecido por las Entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

5.350.

SALAMANCA

Habiendo quedado desierta la subasta de suministro de carbón anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de octubre último, se anuncia segunda con arreglo al mismo tipo, modelo y pliego de condiciones que aparecen en referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil al de esta publicación, puedan presentarse proposiciones para la misma.

Salamanca, 10 de diciembre de 1957.—El Secretario general, C. García-Faría. 5.382.

* * *

Ayuntamientos

ALBARRACIN

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a subasta pública la ejecución de las obras de adaptación a hotel de la Casa de la Brigadiera, propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de dos millones ochocientos doce mil novecientos setenta y nueve pesetas y noventa y cuatro céntimos, a la baja, de las cuales corresponden 2.655.007,04 pesetas a la ejecución material, sobre las que únicamente se ejercera la baja, y 157.972,90 pesetas a honorarios de dirección y proyecto.

El plazo para la realización de la obra será de diez meses.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, el 2 por 100 del tipo de subasta como garantía provisional, y el adjudicatario la elevará, como definitiva, al 4 por 100.

Las proposiciones, según modelo inserto, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación del anuncio hasta las trece horas del día anterior a la subasta. La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel».

Albarracín, 11 de diciembre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial» de la provincia número y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de adaptación a hotel de la Casa de la Brigadiera, se comprometo a realizar la obra con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra y repetido en número).

(Fecha y firma del proponente.)

13.103.

HINOJOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojos.

Hace saber: Que al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en esta Casa Capitular, a las diez, once, doce, trece y catorce ho-

ras, las primeras subastas sencillas extraordinarias para el aprovechamiento de maderas y leñas de pinos de estos montes de Propios y Paredejas, fraccionados en cinco lotes, para el año forestal 1957-58, y cuyo número de pinos, volumen y tipo de tasación por lote es como sigue:

Primer lote.—Cuartel F, tramo I, subtramo b, compuesto por 642 pinos maderables y 56 leñosos, en pie y con corteza, con un volumen aproximado de 319,031 metros cúbicos de madera y 190,008 metros cúbicos de leñas, que al precio de tasación de 550 pesetas el metro cúbico de madera y a 100 pesetas el metro cúbico de leñas se tasa este lote en un total de 194.467,85 pesetas.

Segundo lote.—Cuartel F, tramo I, subtramo b, compuesto por 1.000 pinos maderables y 24 leñosos, con un volumen aproximado de 526,461 metros cúbicos de madera y 303,396 metros cúbicos de leñas, en pie y con corteza, que al precio de tasación de 550 pesetas el metro cúbico de madera y a 100 pesetas el metro cúbico de leñas se tasa este lote en un total de 319.893,15 pesetas.

Tercer lote.—Cuartel F, tramo I, subtramo b, compuesto por 1.165 pinos maderables y 116 leñosos, en pie y con corteza, con un volumen aproximado de 631,874 metros cúbicos de madera y 378,096 metros cúbicos de leñas, que al precio de tasación de 550 pesetas el metro cúbico de madera y a 100 pesetas el metro cúbico de leñas se tasa este lote en un total de 385.340,30 pesetas.

Cuarto lote.—Cuartel F, tramo I, subtramo b, compuesto por 1.050 pinos maderables y 100 leñosos, en pie y con corteza, con un volumen aproximado de 486,798 metros cúbicos de madera y 292,988 metros cúbicos de leñas, que al precio de tasación de 550 pesetas el metro cúbico de madera y a 100 pesetas el metro cúbico de leñas se tasa este lote en un total de 297.037,70 pesetas.

Quinto lote.—Cuartel F, tramo I, subtramo b, compuesto por 560 pinos maderables y 120 leñosos, en pie y con corteza, con un volumen aproximado de 306,323 metros cúbicos de madera y 193,497 metros cúbicos de leñas, que al precio de tasación de 550 pesetas el metro cúbico de madera y a 100 pesetas el metro cúbico de leñas se tasa este lote en un total de 187.827,35 pesetas.

Las subastas se registrarán por el Decreto de 4 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de agosto de 1952), Orden de 4 de octubre del mismo año del Ministerio de Agricultura, pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia extraordinario de 6 de febrero de 1943, y las económico-administrativas acordadas por el Ayuntamiento.

Para optar a estas subastas habrá que estar en posesión de certificados de las clases A, B o C.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo a que alude el artículo 4.º del Decreto de 4 de agosto de 1952 y norma segunda de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año si las posturas máximas ofrecidas no alcanzan el precio índice de un 25 por 100 sobre el tipo de tasación en los respectivos lotes.

Las proposiciones, en papel timbrado de la clase sexta, de seis pesetas, se presentarán en pliegos cerrados, hasta el día anterior al señalado para las subastas, y hora, la puesta del sol, en la Secretaría Municipal, que deberán contener dicha proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, y el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Verificada la adjudicación definitiva se constituirá, en el plazo de diez días, la fianza definitiva, o sea el 10 por 100 del importe del remate.

Son de cuenta del rematante, además del importe de la subasta, los gastos de anuncio, formalización de contrato, reintegro del expediente, así como los impuestos municipales y provinciales, aun en el caso de que para su exacción se establezcan conciertos, y presupuesto de gestión técnica, sin cuyo requisito no podrá ser expedida la licencia para el aprovechamiento.

El bastantísimo de poderes podrá ser hecho por cualquier Letrado con ejercicio en la provincia.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo consignado en las condiciones facultativas y económicas, de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días y horas hábiles de oficina.

Hinojos, 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde. Leonardo Mateos Suárez.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte Los Propios y Paredejas, de la pertenencia del Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por el lote número de las subastas anunciadas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes.

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta:

....., a de de 1957.

El interesado.

(Firma y rúbrica del proponente.)

5.396.

SUECA

Aprobada por el Ayuntamiento la Memoria relativa a la municipalización con monopolio del servicio de abastecimiento de aguas potables, con rescate de la concesión que disfruta la Empresa «Año Hermanos», en la que se comprenden los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio, y aprobado el proyecto de tarifas, quedan expuestos dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días naturales, a partir de la inserción en el último periódico oficial en que aparece publicado este anuncio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincial, durante los cuales los particulares y Entidades podrán formular observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados en dichos documentos.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 168 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y número 1 del artículo 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sueca, 6 de diciembre de 1957.—El Alcalde. Manuel Serrano.

13.058.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas contra don Enrique Martínez Suárez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días la siguiente finca:

En Las Palmas de Gran Canaria.—Una casa de nueva construcción, compuesta de planta baja, principal y azotea, sita en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su nueva calle de Perojo, por donde le corresponde el número 41 de gobierno, que linda: por el Este o frente, en una línea de 9 metros 40 centímetros, con la expresada calle de su situación, por el Norte o derecha, en una extensión lineal de 24 metros, con un edificio destinado a garaje propio de don Antonio Arbona y Arbona; por el Sur o izquierda, en otra línea de igual extensión que la anterior, con terreno de doña Dolores Hernández López, y por Oeste, o espalda, en una extensión de 11 metros 75 centímetros lineales, con terrenos de doña Antonia Hernández López, y comprende 258 metros 60 centímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a 3.330 pies y sesenta y siete centésimas de otro también cuadrados, aproximadamente. La planta baja del edificio se destina a talleres y oficinas, constituyendo todo un local amplio y diáfano y el principal se destina a vivienda del dueño, constando de diez habitaciones, cocina, despensa, baño y W. C., existiendo en la terraza dos habitaciones más. La construcción del edificio es sólida y está formada con fábrica de mampostería en cimientos y muros de fachada, carga y medianerías, entramados de madera con forjados corrientes, solerías de baldosin de cemento, decoración interior al estuco, buenas maderas en carpintería de taller con herrajes entrefinos, dotación de agua y saneamiento.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado sito en la calle General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Las Palmas de Gran Canaria, se ha señalado el día doce de febrero del año próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta y dos mil pesetas, fijada a tal efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada cantidad, sin tuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los títulos suplidos mediante certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere al crédito del Banco ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
22.923.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carnedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, en nombre de don Deogracias Megino Ruf, contra don Antonio Buendía Castellanos, hoy sus herederos, don Francisco y don Antonio Buendía Castellanos y los demás desconocidos e inciertos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de enero del año próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de ochocientos veintiséis mil veinticinco pesetas cincuenta y tres centimos, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta celebrada, la participación indivisa de treinta y una centésimas partes, embargada en dichos autos, y que al referido demandado corresponde en la siguiente finca:

«Casa construida señalada con el número 12 de la calle de Arango, de esta capital, antes número 6 moderno. Ocupa una superficie de 334 metros 52 decímetros, equivalentes a cuatro mil trescientos nueve pies y cincuenta y dos décimos de otro cuadrados. Linda: por su frente u Oeste, con dicha calle, en línea de veintitrés metros noventa y cinco centímetros; por la derecha entrando, o Sur, en tres líneas de doce metros treinta y cinco centímetros, cincuenta y dos metros veinticinco centímetros y un metro ochenta y cinco centímetros, con la casa número cuatro, hoy diez, de dicha calle de Arango, propiedad de doña Felisa Arango Millán; por la izquierda, al Norte, en línea de trece metros cuarenta centímetros y dos metros treinta centímetros, con patios de las casas números ocho y diez del paseo de la Habana, hoy Eloy Gonzalo, que fueron de don Andrés Arango y Castillo, y por el Este, en tres líneas de tres metros treinta centímetros, un metro treinta centímetros y diecisiete metros setenta centímetros, con finca de esta misma procedencia.»

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo de ochocientos veintiséis mil veinticinco pesetas con cincuenta y tres centimos sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del citado tipo; que los títulos de propiedad de la citada finca están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero, y que las cargas o gravámenes

anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
13.104.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan actuaciones, promovidas por don Jaime Pinzón Reynoso, sobre declaración de herederos abintestato de don José Pinzón Reynoso, natural de Ronda, hijo de José y de Sofía y de estado soltero, que falleció sin testar en Madrid el día ocho de noviembre del corriente año, reclamando la herencia sus dos hermanos de doble vínculo don Jaime y doña María Luisa Pinzón Reynoso.

En consecuencia, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez, Antonio Peral.

8.183.

BARCELONA

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de «Fabril Textil Venta, S. A.», ha dictado el auto que copiado en su parte bastante, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Barcelona, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dada cuenta de la diligencia que antecede; y

Resultando que, etc.

El señor don Tomás G. Román Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, por ante mí el Secretario dijo:

Se aprueba el convenio propuesto por los acreedores don Manuel Roviralla Olivella y la entidad «Comercial de Hilados y Tejidos de Algodón, S. A.», transcrito en el tercer resultando de esta resolución, y que aquí se da por reproducido, al que ha prestado su asentimiento de entidad «Fabril Textil Venta, S. A.», y, en su consecuencia, se manda a los interesados a estar y pasar por él, cesando en sus funciones los tres Interventores que oportunamente fueron nombrados.

Librense los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y al señor Registrador de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés, mediante exhorto que se expedirá al Juzgado de Primera Instancia del mencionado partido, para la constancia de esta resolución en los libros de los mencionados Registros, y por lo que respecta al de Santa Coloma de Farnés, por hallarse dentro de la demarcación de éstos dos inmuebles propiedad de la suspenso que se comprendían en el activo de la misma.

Comuníquese también esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, y anótese en el libro especial que se lleva en este Juzgado y publíquese la aprobación del convenio por medio de edictos, en la misma forma en que lo fué la admisión de la suspensión de pagos, expidiendo al efecto los despachos necesarios.

Lo mandó y firma el antedicho señor Juez. doy fe.—Tomás G. Román.—Ante mí: Arturo Nieto.»

El convenio aprobado a que se refiere el transcrito auto es el siguiente:

«Proposición de convenio que se somete a la aprobación de los acreedores de «Fabrill Textil Venta, S. A.», en el expediente de suspensión de pagos de la misma que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad.

Primero.—Queda hecha salvedad de los beneficios que la Ley otorga a los acreedores con derecho de abstención.

Segundo.—La totalidad de los créditos ordinarios que figuran en la lista definitiva de acreedores, obrante en el expediente de suspensión de pagos, serán satisfechos sin quita alguna, o sea al cien por cien en espera de diez años, en los términos siguientes:

a) A los noventa días de la firmeza del convenio se distribuirá a todos los acreedores ordinarios el cinco por ciento de sus créditos, con un minimum de tres mil pesetas (3.000 pesetas), o, en su caso, la totalidad de su importe a los créditos que fueren inferiores a dicha cantidad de tres mil pesetas.

b) A los ciento ochenta días de la firmeza del convenio se distribuirá a todos los acreedores ordinarios que no hubiesen quedado liquidados en virtud del apartado anterior otro cinco por ciento del importe total de sus créditos.

c) El resto de las cantidades adeudadas por «Fabrill Textil Venta, S. A.», será satisfecho en nueve anualidades iguales, sin devengo de interés, con vencimiento la primera anualidad al año del pago previsto en el anterior apartado b), y la siguiente, en igual fecha de cada año sucesivo.

Tercero.—Mientras no se hayan satisfecho las dos terceras partes de los créditos ordinarios la Sociedad «Fabrill Textil Venta, S. A.», no podrá nombrar para cargo de Consejero o Presidente del Consejo de Administración a ninguna de las personas que eran Presidente o Consejeros el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que fué instada la suspensión de pagos sin perjuicio de utilizar su experiencia, colaboración o servicios en la forma que la Junta general o el Consejo de Administración de «Fabrill Textil Venta, S. A.», acuerde en la esfera de sus respectivas competencias y con las garantías o limitaciones que dichos órganos estiman oportuno.

Cuarto.—Una Comisión interventora formada por tres miembros titulares y tres suplentes, que actuará por mayoría de los titulares o de los que les sustituyan, estará encargada de comprobar y, en su caso, reclamar el cumplimiento de las estipulaciones de este convenio.

Los miembros de la Comisión serán designados por los acreedores ordinarios por mayoría de capital.

Al efecto, el Consejo de Administración de la entidad deudora, reconstituido, en su caso, en la forma conveniente para dar cumplimiento a lo establecido en el pacto tercero, a los quince días siguientes a la firmeza del convenio, y mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el «Diario de Barcelona», señalará un plazo de quince días más para que tenga lugar la elección de los miembros de la Comisión interventora, que se efectuará por los acreedores, quienes habrán de presentar en la Notaría de don Alberto Campos Porrata, de esta ciudad, los oportunos boletines, firmados por los propios acreedores o por las personas que ostenten su representación legal, designando dichos tres miembros titulares y tres suplentes, y quedando los boletines protocolizados en la propia Notaría.

La revocación de cualquiera de los miembros de la Comisión interventora se efectuará mediante acuerdo de la mayo-

ría de capital de los acreedores, adoptado ante fedatario público.

Las vacantes que se produzcan en cualquier momento en la Comisión interventora se proveerán mediante designación por mayoría de los acreedores, en la forma que ha quedado establecida en este mismo pacto.

Quinto.—La Comisión interventora nombrada representará a la masa de acreedores, comprobando, y, en su caso, exigiendo, el cumplimiento de las estipulaciones de este convenio y ejercitando, si hubiere lugar a ello, los derechos que correspondan a la masa de acreedores, conforme a la Ley reguladora de las suspensiones de pagos.

Sus miembros podrán acudir, con voz y sin voto, a la deliberación de la Junta general de la Sociedad deudora.

En el caso de que llegado el vencimiento de una cualquiera de las anualidades previstas en el presente convenio no se procediera al pago de la cantidad señalada, la Comisión interventora podrá, por sí sola y a su libre criterio, acordar la prórroga de dicho pago o proceder a la liquidación del activo social para, con su producto, hacer pago de los créditos hasta donde alcancen.

Barcelona, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Salvador Viada.—M. Roviraita (rubricados).»

Y para que todo ello tenga la debida publicidad libro y firmo el presente en Barcelona a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Arturo Nieto.

13.047.

BILBAO

Don José Guerra San Marín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Mariano Escolar Martínez, en nombre de don Timoteo Urien Undabertía, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, contra otros y con Nicolás Nieto Gallego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, actualmente en ignorado paradero, sobre constitución y disolución de Sociedad, liquidación y adjudicación del haber social y demás deducido, con relación al negocio industrial titulado «Hornos Laster»; y a virtud del presente, que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, se da traslado de la demanda y se emplaza al demandado don Nicolás Nieto Gallego para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los referidos autos personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente conforme a ley.

Dado en Bilbao a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, José Guerra.—El Secretario (ilegible).

13.088.

VALENCIA

Don José Luis de Sambricio López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Valencia.

Hago saber: Que en expediente instado por el Procurador don José Soriano Valero, en nombre de don Alfonso Pérez y Martínez de Victoria, mayor de edad, casado, Coronel de Artillería y vecino de Granada, en nombre propio y en el de sus hijos menores de edad María Amalia, María de las Mercedes Inmaculada Bárbara y María Lourdes Pérez Alberola, don Alfonso y doña María José Pérez Alberola, mayores de edad, solteros, estudiantes y vecinos de Granada, y don Francis-

co Pérez Alberola, mayor de edad, casado, militar y vecino de Córdoba, solicitando la unión a su primer apellido Pérez del de Victoria, o sea que en lo sucesivo puedan llamarse, el primero, Alfonso Pérez-Victoria y Martínez de Victoria y los restantes por los apellidos Pérez-Victoria y Alberola, se ha acordado publicar el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuando se crean con derecho a ello en el término de tres meses a contar de la publicación del presente.

Valencia a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Luis de Sabricio.—El Secretario (ilegible)

13.099.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

ADEL PORCAR, Ramón Carmelo; de cuarenta y nueve años casado, mecánico, hijo de Tomás y Teresa, natural de Cantavieja (Teruel) y últimamente domiciliado en Madrid, 12 de octubre, 15; procesado en sumario 57 de 1953 por estafa.—(6.550);

LAFONT, Andrés; nacido el día 2 de julio de 1935 en Toulouse (Francia), mecánico, casado, y su esposa, Claudette Lafont, nacida el día 9 de julio de 1935, en Toulouse (Francia), sus labores; procesados en sumario 444 de 1957 por estafa.—(6.918);

ARAIZTEGUI UNANUE, María Luisa; de veintisiete años, hija de José y Antonia; viuda, sus labores, natural y vecina de San Sebastián, últimamente domiciliada en plaza de Guipúzcoa, 4; procesada en sumario 224 de 1954 por hurto.—(7.143);

ARMEÑDARIZ LIZARRAGA, Antonio; nacido en Unanua (Navarra) el día 17 de febrero de 1930, hijo de Andrés y Josefa, empleado, últimamente vecino de Pamplona, Mercaderes, 20; procesado en sumario 294 de 1954 por apropiación indebida.—(5.360);

BERECIARTUA OLARRA, José María; cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que al parecer es natural y fué vecino de Irún (Guipúzcoa); procesado en sumario 283 de 1956 por hurto.—(3.417);

CAMPILLO PELAEZ, Juan; de treinta y tres años, casado, labrador, hijo de José y Florentina, natural de Los Carriales (Asturias) y últimamente vecino de Estrada (Santander); procesado en sumario 650 de 1956 por incendio.—(7.175);

CASADO DE AMECENA GARCIA, Luis; de treinta y ocho años, soltero, hijo de Luis y Concepción, natural de Málaga, nacido el día 3 de mayo de 1919 y últimamente domiciliado en Granada y esta ciudad, Salud, 14; procesado en sumario 343 de 1957 por hurto.—(6.564);

CAVERO CARONDOLET BALLY, Jaime; nacido el 21 de octubre de 1929 en San Juan de Luz, hijo de José e Ivette, domiciliado últimamente en París; procesado en sumario 219 de 1955 por introducción de moneda.—(4.932);

DIAZ FERNANDEZ, Feliciano; de veinticinco años, soltero, hijo de Severino y Josefa, sin domicilio, natural de Durango (Vizcaya), ajustador; procesado en

sumario 31 de 1957 por hurto frustrado.—(4.499);

DIAZ FERNANDEZ, Feliciano (a) «El Churrero»; de veinticinco años, soltero, hijo de Severino y Josefa, ajustador, natural de Durango (Vizcaya), y sin domicilio; procesado en sumario 21 de 1957 por hurto.—(4.553);

DOMINGO VILLAR, Miguel; nacido en Santo Domingo de la Calzada el día 23 de junio de 1932, hijo de Neoterio y María Cruz, jornalero, últimamente vecino de esta capital, calle Urganeta, 24; procesado en sumario 204 de 1956 por allanamiento de morada.—(6.833);

DOMINGUEZ GARCIA, Abel; de cuarenta años, casado, hijo de Juventino y Vicenta, Perito Mercantil, natural de Llanes (Asturias), últimamente vecino de Torrelavega (Santander); procesado en sumario 370 de 1953 por hurto.—(3.821);

DOMINGUEZ HERRERO, Vicenta, nacida en Irún el 19 de abril de 1923, hija de Baldomero y Sofía, sus labores, últimamente vecina de esta capital; procesada en sumario 602 de 1947.—(5.362);

ECHEVERRIA URRUTIA, María; nacida en Irún el 5 de enero de 1914, hija de Joaquina, sus labores, últimamente vecina de Hernani (Guipúzcoa), barrio La Florida, Villa «Cumbre»; procesada en sumario 166 de 1956 por hurto.—(7.115);

FERNANDEZ FERNANDEZ, Javier; de veinticuatro años, casado, hijo de Francisco y Bienvenida, labrador, natural de Soria y últimamente vecino de esta ciudad, caserío «Errendo-chique» (Amarra); procesado en sumario 31 de 1957.—(4.498);

FERNANDEZ FERNANDEZ, Javier; de veinticuatro años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Bienvenida, natural de Soria y vecino últimamente de San Sebastián, caserío «Erondo-chiqui» (Amarra); procesado en sumario 21 de 1957 por hurto.—(4.554);

FERNANDEZ GARRO, José; de veinticuatro años, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Urnieta, carpintero, y últimamente vecino de Lasarte, barrio de la Estación; procesado en sumario 35 de 1955.—(4.081);

FERNANDEZ GOMEZ, Manuel; de cuarenta y dos años, casado, hijo de José y Pilar, natural de Oña (Burgos), chófer, vecino últimamente de San Sebastián; procesado en sumario 470 de 1951 por robo.—(162);

AGUSTIN FRADELEZY, Juan Domingo; nacido el 12 de febrero de 1926 en Villiers Sur Marne (Francia) hijo de Alfonso y Aline, domiciliado en París; procesado en sumario 219 de 1955 por introducción de moneda.—(4.933 bis);

FRANCISCO COSTA, Raimundo; de veintidós años, soltero, marinero, hijo de José y Peregrina, natural de Meira-Moaña (Pontevedra), domiciliado últimamente en Alza Bar Vasco; procesado en sumario 663 de 1956 por hurto.—(4.469);

GARCIA BURUTARAN, María Teresa; de treinta y un años, hija de Leoncio y Agustina, natural de Irún (Guipúzcoa); vecina de Hendaya (Francia), aunque fue domicilio en San Sebastián, Tercio San Miguel, 1; procesada en sumario 71 de 1954 por apropiación indebida.—(2.655);

GONZALEZ-GONZALVEZ FERNANDEZ, Angel; de cuarenta y dos años, casado, del comercio, natural de San Sebastián, últimamente domiciliado en Hospitalet de Llobregat, Barón de Maldá, 21; procesado en sumario 423 de 1955 por hurto.—(4.082);

GUTIERREZ TABORGA, Antonio; de treinta años, casado, chófer, hijo de Guillermo y Sofía, natural de Solares (Santander), vecino de la misma localidad, procesado en sumario 587 de 1955.—(3.221);

IRAZUSTA IBARPURU, Gerardo; nacido en Lezo (Guipúzcoa) el 29 de septiembre de 1922, hijo de Francisco y Ju-

na Martina, labrador, últimamente vecino del lugar de naturaleza; procesado en sumario 41 de 1953 por hurto.—(4.284);

JIMENEZ ROLDAN, Tomás; nacido en San Sebastián el día 28 de diciembre de 1934, hijo de Tomás y Concepción, mecánico, últimamente vecino del lugar de su naturaleza; procesado en sumario 520 de 1954 por robo.—(5.361);

JIMENEZ ROLDAN, Tomás; nacido en San Sebastián el día 28 de diciembre de 1934, hijo de Tomás y Concepción, mecánico, sin domicilio fijo; procesado en sumario 610 de 1955 por hurto.—(5.670);

KNIPA UILHELM, Friedrich Heinrich; nacido en Moers (Alemania) el 30 de marzo de 1919, hijo de Ernest-Friedrich y de Illbruk Anna, que ha usado también los nombres de José Luis Guruchaga Iturria, de Leinhorst de Fredericus Auskanius van y el de Laine Frederick, Kaengracht Jean y soldado Muller, domiciliado últimamente en Tanager; procesado en sumario 219 de 1955 por introducción de moneda.—(4.934);

LARRANAGA ILLARRAMENDI, Alvaro; de veintisiete años, soltero, Agente Comercial, y cuyas demás circunstancias se desconocen, últimamente domiciliado en Madrid, Francisco de Ricci, 10; procesado en sumario 307 de 1955 por malversación de caudales.—(4.079);

LASSO DIEZ, Antonio; de veinticinco años hijo de Victoriano y de Consuelo, natural de Cistierna (León), que tuvo su último domicilio en Durango (Vizcaya); procesado en sumario 477 de 1955 por estafa.—(2.941);

LASURTEGUI IPARAGUIRRE, José Ignacio; nacido en San Sebastián el día 22 de julio de 1929, hijo de Ignacio y María Luisa, oficinista, últimamente de esta vecindad, Prim, 43; procesado en sumario 213 de 1954 por robo.—(3.491);

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.

RAZQUIN SANSIRENA, María; soltera, de treinta y dos años, sirvienta, hija de José y de Alejandra, natural de Huici (Navarra) y últimamente vecina de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesada por hurto en causa número 90 de 1955.—(2.020);

REY DE LA ROSA, Carmen; casada con Manuel Maiza Gorospe, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; procesada por alzamiento de bienes en sumario número 438 de 1954.—(1.649);

RIVAS MORAL, José; de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Juan Antonio y de Francisca, mecánico, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y vecino últimamente de Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado por robo en sumario número 176 de 1953.—(3.508);

RODRIGUEZ MELCHOR, Jacinto; de treinta y dos años, hijo de Petronilo y de Lorenza, natural de Salamanca, albañil, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 353 de 1955.—(3.925);

RODRIGUEZ SAN JOSE, Pedro; de treinta y dos años, obrero, hijo de Matías y de Cirila, natural y vecino de Peñafiel (Valladolid), hoy en ignorado paradero; procesado en causa 117 de 1954.—(2.722);

ROMERO PINTO, Nieves; de treinta años de edad, soltera, sus labores, hija de Manuel y de Adela, natural de San Sebastián y últimamente vecina de Calatayud, hoy en ignorado paradero; procesada por hurto en causa 343 de 1954.—(2.198);

RUBIO ZAYA, Antonio; de treinta y nueve años, casado, viajante, hijo de Felipe y de Rosa, natural de Melilla (Málaga) y con domicilio últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa en sumario número 58 de 1957.—(4.674);

SALGADO GONZALEZ, Francisco; de veinticuatro años, sin profesión, hijo de Francisco y de Benigna, natural de Orense y vecino de Irún, últimamente domiciliado en Santa Elena, 19, primero, hoy

en ignorado paradero, procesado en sumario 267 de 1952.—(1.599);

SALGADO GONZALEZ, Francisco; de veinticinco años, soltero, hijo de Francisco y de Benigna, natural de Orense y vecino últimamente de Rentería, hoy en ignorado paradero, procesado por hurto en causa número 279 de 1952.—(2.989);

SAN MIGUEL MULLA, José; soltero, de treinta y cuatro años, cocinero, hijo de Juan y de María, natural de San Pedro Manrique (Soria) y vecino últimamente de San Sebastián; y

NAVIO GONZALEZ, Miguel; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y de Isidra, natural de Eulube (Teruel) y vecino también últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesados ambos por robo en sumario número 357 de 1954.—(4.764);

SANCHEZ CAMPOY, Juan; de cuarenta y un años, camarero, hijo de Juan y de Inés, natural de La Línea de la Concepción y vecino de Madrid, últimamente domiciliado en Cádiz, 10 tercero, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 342 de 1955.—(3.515);

SANZ BOVEDA, Antonio; de diecinueve años, soltero, impresor, hijo de Antonio y de Benita, natural de San Sebastián y vecino últimamente de la misma, hoy en ignorado paradero, procesado por hurto en causa número 405 de 1956.—(4.927);

SANZ VAZQUEZ, José María, soltero, de veinticinco años, ajustador, hijo de Epifanio y de Flora, natural y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado por robo en causa número 138 de 1956.—(6.673);

SAROE ALDAMONDO, Salvador Tomás; de cincuenta años casado, mecánico, hijo de Tomás y de Jesusa, natural y vecino de Bilbao, últimamente domiciliado en Zumalabide, 92 particular, 84-2.º, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa 270 de 1957.—(6.980);

SCHILLING, Franz, de treinta y cinco años, marinero, hijo de Georg-Dieter y Anna, natural y vecino de Rogenburg (Alemania), hoy en ignorado paradero;

DE N DULK, Maarten; marinero, hijo de Kaar-Jan y de Adriana, natural y vecino de Gravenhage (Holanda), hoy en ignorado paradero; y

NAN, Rudolph; marinero, hijo de Kalr y de María, natural de Ruthen (Alemania) y vecino de Hamburgo (Alemania), hoy en ignorado paradero; procesados los tres en causa número 157 de 1957.—(6.605);

TORIBIO AZPIAZU, Miguel; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Miguel y de Teresa, natural y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado por robo en sumario número 114 de 1949.—(4.929);

TORRES CRESPO, Gloria María; de treinta años, sus labores, hija de Cesáreo y de María, natural y vecina de Bustio (Asturias), hoy en ignorado paradero; procesada en causa 218 de 1954.—(745);

VEGAS ALONSO, Marcelino; de veintidós años, soltero, carpintero, hijo de Esteban y de Emiliána, natural de Siete Iglesias (Valladolid) y vecino últimamente de Bilbao, hoy en ignorado paradero; procesado por robo en sumario número 549 de 1936.—(5.067);

VENTURA FELIPE, Jesús; de veintinueve años, soltero, carpintero, hijo de Jaime y de Josefa, natural y vecino últimamente de Pamplona, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 441 de 1954.—(2.870);

ZABALA GALLASTEGUI, Julio; soltero, de veintisiete años, frutero, hijo de Julio y de Raimunda natural y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 520 de 1949.—(2.721); y

ZARZA VILLAREJO, Felipe; soltero, de veintidós años, peón, hijo de Desiderio y de Casilda, natural de Puebla de Almoradiel (Toledo) y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero;

procesado por hurto en causa número 386 de 1956.—(6.675);

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.

BABIANO RUBIO, Ceferino; de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Fulgencio y de Catalina, natural de Puertollano (Ciudad Real) y vecino de Logroño, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen; procesado por apropiación indebida en causa 87 de 1952.—(57);

BERMUDEZ BORJA, Jerónimo; soltero, de dieciocho años, tratante, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Bilbao ambulante, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen; procesado por robos en causa número 7 de 1957.—(7.404);

MEDRANO BALDA, Francisco Javier; de cuarenta y dos años, casado, chófer, hijo de Calixto y de Antonia, natural de Villanueva-Valle de Araquil (Navarra) y vecino de Pamplona, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen; procesado por estafa en sumario número 57 de 1955.—(6.801);

RIN, María; de unos treinta años de edad, gitana, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se desconocen, así como su domicilio, la cual el día 18 o 17 de junio pasado dió a luz en el pueblo de Esquiroz; procesada por hurto en sumario número 28 de 1957.—(6.381), y

SESMA MONTES, José; soltero, de veinticinco años, chatarrero, hijo de Silverio y de Antonia, natural y vecino de Cintruénigo, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen; procesado por hurto y estafa en causa 68 de 1956.—(6.158). Comparecerán en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla.

MARTINEZ ALONSO, Fernando; natural de Cartagena, casado, minero, de veintiséis años, hijo de Alfonso y de Maravillas, domiciliado últimamente en La Unión, calle del Consuelo, 54; procesado por hurto en causa 29 de 1956.—(4.289);

MARTINEZ LOPEZ (a) «El Chinche» Anastasio; natural de Totana, soltero, obrero, de veinticinco años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Totana; procesado por insultos a Agentes de la Autoridad y cohecho, en causa número 75 de 1956.—(4.387);

ORTS LOPEZ (a) «Manoiet», Manuel, natural de Aguilas, soltero, jornalero, de veinticuatro años, hijo de José María y de Gloria, domiciliado últimamente en Aguilas; procesado por hurto en causa número 49 de 1956.—(3.320)

TORRES (a) «El Ferrete», Juan José, hijo de Manuel y de Olaya, de unos diecisiete años, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero se sabe que deambula por los barracones de la Lonja Municipal de Murcia; y

UN TAL MANOLO que es betunero y suele limpiar zapatos en un café que había junto a la Banca Coca, llamado «El Moderno», desconociéndose asimismo sus restantes circunstancias, pero tanto al ser habido uno como el otro podrá facilitar datos para la localización del que no aparece; ambos procesados por hurto de limones en causa 32 de 1957.—(3.422)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Totana (Murcia).

EDICCIÓN

Juzgados Civiles

Don Lázaro Salas y Salas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserto el mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, a lo, pena de ser la causa número 35 de 1956, sobre escár público, Glés Monedero Calabria, de cuarenta y seis años, hijo de Cinés y de María Paz, casado, industrial, natural y vecino de Beas de Segura, y María Jesús Herrera Fernández de treinta y dos años, hija de Fernando y de Aquilira, soltera, su sexo, natural y vecina de Beas de Segura, cuyo paradero se ignora, para responder de los cargos que les resultan en dicho sumario apercibidos o que no verificado serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y capt de expresados enada, y en el caso de ser habido sean conducidos a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dado en Villacarrillo, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Instrucción, Lázaro Salas.—El Secretario (ilegible).

4.480.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 18 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 5 de octubre de 1956 por Inmobiliaria Hispana, S. A.:

10.250 acciones preferentes al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, transferibles a extranjeros, numeradas del 51.812 al 61.861, inclusive.

Estas acciones tienen los mismos derechos que las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos en Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G. de la Rasilla. 13.077.

BANCO DE ESPAÑA
MADRID

Extraviados resguardos de depósito números A. 324.059, de pesetas nominales 3.500 en Amortizable 5 por 100 1927 sin

interés, y A. 324.063, de pesetas nominales 5.000 en Obligaciones del Tesoro 3 por 100, 1 de octubre de 1939, a favor de doña María de los Remedios Serantes Perillán, Consuelo López de Letona Serantes y Juan Martínez Díaz, indistintamente; número A. 371.658, de pesetas nominales 5.000 en Amortizable 3.50 por 100, emisión octubre 1942, a favor de doña María Serantes Perillán, Consuelo López de Letona Serantes y Juan Martínez Díaz, independiente; número I 65.558 de pesetas nominales 13.500 en Interior 4 por 100, a favor de doña María de los Remedios Serantes Perillán usufructuaria, y propietarios, los del testamento de don Manuel Romo Pascual, y número A 344.676, de pesetas nominales 500 en Interior 4 por 100 1941, a favor de doña Consuelo López de Letona Serantes, Juan Martínez Díaz y María de los Remedios Serantes Perillán, independiente, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Vicesecretario, Emilio Méndez. 12.942

BANCO DE SANTANDER

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes documentos:

Libretas de la Caja de Ahorros: Número 498, de la sucursal de este Banco en Almería; número 2.022, de la de Astillero; número 3.863, de la de Avila; número 28.020-B, de la de Bilbao; número 1.348, de la de Llanes; número 1.031, de la de

Murcia; número 6.507, de la de Reinoso; números 522, 1.750 y 4.694, de la de Salamanca; número 1.822, de la de Santa Cruz de Tenerife; números 144, 974, 2.343 y 2.448, de la de Valencia, y número 627, de la agencia urbana número 2 de Santander.

Resguardos de los depósitos de valores: Números 211.548, 211.549, 241.116, 241.183, 249.157, 301.191, 301.202, 301.205, 301.211 y 301.217, de la oficina principal de este Banco en Santander; números 6.514, 6.730 y 6.758, de la sucursal de Logroño; números 6/284.725, 3.134/285.520 y 2.646/285.510, de la de Llanes; número 1.064, de la de Valencia; número 3.481, de la de Valladolid, y números 3.382, 3.402 y 3.264, de la sucursal en Llanes del extinguido Banco Mercantil.

Resguardos de imposición a plazo fijo: Número 245, de la sucursal de Guifuelo; número 3.349, de la de Logroño; número 287, de la de Valladolid, y número 2, de la de Valencia.

Extracto de inscripción de acciones de nuestra Entidad número 29.416.

Por medio del presente anuncio se hace público que transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días desde la fecha de publicación del mismo, quedarán anulados aquellos documentos para proceder el Banco a extender otros nuevos.

El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Botín-Sanz de Sautuola y López.

13.072.

CERVEZAS DE SANTANDER S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 4 de enero próximo, en

el domicilio social, calle de San Fernando, número 14, en Santander, a las doce horas, o el día 7 de dicho mes de enero, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aumento del capital social y puesta en circulación de acciones.
2.º Reforma de los artículos 4.º, 27, 28 y 40 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar en las oficinas sociales o en los Bancos de la localidad los justificantes de posesión de sus acciones, para recibir la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta.

Santander, 12 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración.
13.031.

* * *

CULTIVADORES Y EXPORTADORES DE PATATA DEL NORTE, S. A.

BURGOS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (Burgos, Juan Albarillo, 19) el día 30 del corriente mes de diciembre, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, si fuese preciso, al día siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y cuentas del ejercicio 1956-57.

Nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

Renovación del Consejo.

Ruegos y preguntas.

El Secretario, Enrique Acero.

8.108.

* * *

INDUSTRIAS Y ALMACENES PABLOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por los preceptos legales y estatutarios pertinentes, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, cuya reunión se celebrará en el domicilio social de la Entidad, plaza San Miguel, 3, Córdoba, el día 30 de diciembre de 1957 a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a igual hora del siguiente día 31, si fuera necesario, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Ratificación de los acuerdos adoptados en las anteriores Juntas generales ordinaria y extraordinaria.

2.º Censurar la gestión social para aprobar, en su caso las cuentas y balance del ejercicio anterior.

3.º Formación y aprobación del acta, o nombramiento, a tal efecto, de Interventores.

4.º Aprobar gestión y actas del Consejo de Administración.

Córdoba, 12 de diciembre de 1957.

13.052.

* * *

COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA

La Cofradía de Nuestra Señora de la Antigua, de Hinojosa del Duque (Córdoba), ruega a los señores que hayan adquirido participaciones de Lotería para el sorteo del día 21 del actual (Navidad) del número cuatro mil trescientos ochenta y cinco (4.385), se personen en el sitio donde las adquirieron para canjearlas por el número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho (4.358), por haber habido error en su confección por la imprenta.

Hinojosa del Duque, 3 de diciembre de 1957.

1.027.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

MADRID

CONCURSO

La Empresa Municipal de Transportes, de esta capital, saca a concurso público la enajenación del siguiente material:

Cinco motores de coche Renault.

Un lote compuesto por tres compresores trolebús.

Un lote compuesto por tres motores compresores trolebús.

Un lote compuesto por dos motores compresores trolebús.

Un lote compuesto de piezas de recambio «Renault».

Un lote compuesto por piezas de recambio «Leyland».

Las condiciones de este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Compras de esta Empresa. Alcántara, 24.

Madrid, diciembre 1957.

5.385.

* * *

NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas que los de la Sociedad celebraron a 5 del corriente amplió el capital en pesetas 102.000.000, representados por 204.000 acciones serie B, al portador, de 500 pesetas nominales cada una y de iguales características y derechos a las de esta serie hasta ahora circulantes.

La suscripción de dichas acciones queda reservada a los tenedores de las acciones números 1 a 400.000. Por renuncia a una centésima parte de ese derecho, los accionistas presentes a la Junta concretaron en cuanto a ellos esa reserva a la suscripción de una acción nueva por cada dos antiguas. Las acciones sobrantes por virtud de esa renuncia se ofrecen a quienes suscriban veinticinco obligaciones de las que acordó crear la misma Junta general, sin que, a estos efectos, se tenga en cuenta las suscripciones inferiores a veinticinco mil pesetas nominales de obligaciones, y en cuanto a las superiores, los excesos a esa cantidad que no lleguen o que sobrepasen a sus múltiplos.

Las acciones números 400.001 a 604.000 se emiten al 120 por 100, o sea, 600 pesetas; 500 de nominal más 100 de prima. La suscripción de estas acciones quedará abierta el día 1 de enero de 1958 y terminará el 31 de dicho mes y año. Los accionistas podrán optar durante ese plazo, o bien por desembolsar íntegramente las acciones que suscriban por las 600 pesetas a que se emiten, o bien tan sólo un dividendo pasivo de 150 pesetas por acción, 25 por 100 de su nominal más la prima. En cualquier caso, por cada acción que suscriban deben aportar, además, dos cupones número 66 de las acciones anteriormente circulantes.

Quienes suscriban acciones por haber suscrito obligaciones en los términos dichos, necesariamente tendrán que desembolsar por cada acción las 600 pesetas a que se emiten.

Las nuevas acciones entrarán a participar en los beneficios sociales a partir del 1 de enero de 1958, en proporción a su nominal desembolsado.

Los cupones número 66 de las acciones a 400.000 quedarán anulados a partir del 1 de febrero de 1958. Desde esa misma fecha el Consejo de Administración está facultado para vender en Bolsa por lo mejor las acciones que no hubiesen sido suscritas conforme a las condiciones expuestas.

El propio Consejo de Administración está facultado para determinar la fecha y las fechas y la cuantía de los dividendos pasivos a exigir a las acciones que hu-

bieran optado por esta modalidad de desembolso y hasta que se produzca. Estas acciones, interin están parcialmente desembolsadas, serán nominativas y se entregarán por ellas resguardos provisionales a canjear por los títulos definitivos al portador cuando el repetido desembolso total se produzca.

Los Bancos de Santander, Español de Crédito, Banco Central y sus Sucursales y Agencias, quedan encargados de la puesta en práctica de la suscripción de acciones y operaciones complementarias.

Santander, 13 de diciembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Santiago Corral y Pérez
13.037.

* * *

COMPANIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES, S. A.

EILBAO

AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que en reunión celebrada por la Junta general extraordinaria el día 13 de los corrientes, se tomó el siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración la emisión y puesta en circulación de 550.000 acciones, numeradas correlativamente del 165.001 al 715.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una, y a ofrecerlas en suscripción a los actuales accionistas en la proporción de diez acciones nuevas por cada tres que posean en la actualidad.

Las nuevas acciones se emitirán el tipo de 545 pesetas, de las que corresponden 500 pesetas al valor nominal, y las 45 pesetas restantes a prima de emisión.

El derecho de suscripción se ejercitará mediante la entrega de tres cupones números 87 de las acciones circulantes, que quedarán anudados para cualquier otro efecto, y pago de 170 pesetas por acción, que corresponden, 125 pesetas al 25 por 100 del valor nominal de cada título, y 45 pesetas por prima de emisión.

Se entregarán extractos nominativos, hasta tanto las acciones hayan sido completamente liberadas.

El 75 por 100—resto del nominal—se hará efectivo en las fechas y cuantías que el Consejo de Administración de la Sociedad lo determine.

El plazo para ejercitar el derecho de suscripción comenzará a partir del día 20 del actual mes de diciembre, para quedar cerrada la suscripción el próximo día 20 de enero de 1958. Queda facultado el Consejo para disponer libremente de los títulos que, en el plazo señalado, quedan pendientes de suscripción.

No se entregarán residuos o partes de acciones, por lo que los accionistas que no reúnan el número necesario podrán agruparse para completarlo.

A todos los efectos legales, las acciones que se ponen en circulación ahora tienen la consideración de emitidas con fecha 1 de enero de 1958, y, por tanto, a partir de dicha fecha gozarán de los derechos políticos y económicos de las actualmente en circulación, excepto del reparto de dividendos, que serán proporcionales al nominal desembolsado y tiempo de desembolso.

La operación de suscripción se llevará a efecto en las oficinas de la Compañía, sitas en Bilbao, plaza del Sagrado Corazón, número 3, y en los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Hispano Americano, Santander, Exterior de España y Central, de Bilbao, y en el Banco Urquijo, de Madrid.

Bilbao, 13 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración.

13.090.